En la Sala de Sesiones del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal, en calle Morelos número 12, de la colonia Centro, en Valle de Banderas, Nayarit; siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos del día 30 de junio del año 2020, se reunieron los integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de junio del tercer año de ejercicio Constitucional del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, convocada para esta fecha, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.

2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del Acta de Cabildo correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio del año 2020.

4. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; que tiene por objeto autorizar la renuncia y el nombramiento del Tesorero Municipal del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. (**ANEXO I**)

5. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite; de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto autorizar la Guía para la Reincorporación de los Servidores Públicos a las Actividades Laborales por el COVID-19. (**ANEXO II**)

6. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto la integración del Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático. (**ANEXO III**)

7. Iniciativa de Acuerdo para turno a Comisiones, que presenta, la regidora Juana Haide Saldaña Varela; que tiene por objeto reformar el Reglamento de Panteones para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. (**ANEXO IV**)

8. Asuntos Generales.

9. Clausura de la sesión.

1. Pase de lista de los integrantes del Honorable X. Ayuntamiento y declaración de quórum legal.

En el primer punto del orden del día, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo; para que realizara el pase de lista del Honorable X Ayuntamiento, registrándose la asistencia siguiente: Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; Sindica Municipal, C. Irma Ramírez Flores; Regidor Jassiel Pelayo Estrada; Regidora Nilda María Minjarez García; Regidor Jorge Antonio Luquin Ramos; Regidora Margarita Ramírez Parra; Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez; Regidor José Francisco López Castañeda; Regidor Victor Javier Reynozo Gallegos; Regidor Eric Fabian Medina Martínez; Regidora Ma. Guadalupe Peña Ruelas; Regidora Juana Haide Saldaña Varela; Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán; Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza y el Regidor Héctor Pimienta Alcalá.

Una vez realizado el pase de lista, el Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, Secretario del Ayuntamiento, informó que se encuentran presentes quince de los quince integrantes del H. X Ayuntamiento, declarando la existencia de Quórum Legal y válida la Segunda Sesión Ordinaria del mes de junio del año 2020.

En uso de la voz, el C. Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, siendo las 5:10 p.m. declaró formalmente iniciada la sesión y válidos los acuerdos en ella tomados.

2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.

En el uso de la voz, la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, manifestó que, en el mismo protocolo realizado por la mañana en Sesión de Comisiones, para que sea tomada en términos de manera virtual, ya que no está contemplado en la Ley Municipal el desarrollo de una sesión de cabido a través de los medios electrónicos, externó que era necesario que se aprobara, para que la misma se desarrollara de esa manera, para efectos de dar certeza a todos los acuerdos que se tomen en ella.

En el uso de la voz El Presidente Municipal, externó que tenía que la Regidora tenía razón, por lo que sometió a votación, desahogar la sesión de manera virtual, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con el orden del día, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

Para el desahogo del punto número dos, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; manifestó que en el orden del día se registró un asunto general de la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, preguntó si alguno de los regidores tuviera algún comentario al respecto lo manifestara; por lo que, al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con el orden del día, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del Acta de Cabildo correspondiente a la primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio del año 2020.

Para el desahogo del punto número tres del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara; por lo que, al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran a favor de la aprobación con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión ordinaria celebrada el 10 de junio del año 2020, lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

4. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; que tiene por objeto aprobar la renuncia y nombramiento del Tesorero Municipal del Municipio Bahía de Banderas, Nayarit.

Para el desahogo del presente punto, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si habían recibido por correo electrónico los curriculum de las propuestas para la iniciativa del punto número cuatro.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, manifestó que solo tenía un curriculum.

El Presiente Municipal, que dependiendo del sentido de la propuesta, externó que en el caso de no ser aprobaba, él realizaría lectura de las personas que podrían ser; enseguida procedió a dar lectura al **ANEXO I.**

Continuando con el uso de la voz, manifestó que la propuesta para el cargo es el Lic. José Alejandro Armenta Lugo que en su currículum tiene una formación profesional por lo que procedió a dar lectura al curriculum y al termino preguntó a los regidores, si tuvieran algún comentario, lo externaran.

En el uso de la voz, la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, manifestó que realizaría una pequeña observación en el artículo segundo de los transitorios de la iniciativa en comento, se maneja un plazo de sesenta días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del acuerdo para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción de la Tesorería Municipal, mencionó que el término está excedido, porque el reglamento del proceso entrega-recepción para el municipio de Bahía de Banderas marca un término de 5 días hábiles. Por otra parte exteriorizó su reconocimiento al trabajo comprometido y profesional que realizó la L.C.P.A Perla Edith Aguirre Anaya comentó que en lo personal le tocó observar de manera cercana el desempeño realizado, manifestó que lamentaba mucho que ella estuviera pasando por situaciones que le complican con el desempeño de Tesorera Municipal, por lo que le deseó una pronta recuperación; asimismo manifestó que referente a la propuesta presentada por el Presidente Municipal,

no tenía ningún inconveniente alguno, sino lo contrario, que contaba con su voto de confianza y que ella estaba en la mejor disposición.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, manifestó que su participación era para reconocerle a la L.C.P.A Perla Edith Anaya Aguirre, el desempeño que hasta el día de hoy realizó en la Tesorería Municipal, una Dirección tan importante, externó que ojalá siguiera formando parte del H. X Ayuntamiento, ya que los gobiernos necesitan más funcionarios como ella, agradeció a la Contadora Perla Edith Aguirre Anaya por el tiempo que estuvo y la buena atención que le brindó en todo momento; enseguida citó el artículo séptimo del Reglamento de la Administración Pública, mencionó que la designación de la L.C.P.A Perla Edith Aguirre Anaya, fue un gran acierto y lo felicitaba, comentó que desafortunadamente sus motivos personales hacen de su renuncia, por lo que le deseaba que le fuera muy bien y que se mejorara, externó que la decisión que ella tomaba era confiando en la única propuesta del Presidente Municipal, pero recordando a todos, y a quienes ocupan espacios, incluso los ediles, están con lápiz; reiterando "lo único que debe importar hoy por hoy es para lo que la gente decidió estuviéramos aquí", por lo que dio bienvenida al cargo al Lic. José Alejandro Armenta Lugo, manifestó que lo único que debía hacer era lo que la protesta de ley dice "guardar y hacer guardar la constitución y las leyes que de ella emanen".

En el uso de la voz, la Regidora Nilda María Minjarez, felicitó a la L.C.P.A Perla Edith Aguirre Anaya, externó que ella sabía sus motivos de salud por los que estaba pasando, le deseó buena suerte y éxito en lo que ella realizara, así como también le deseaba pronta recuperación de sus padecimientos, resaltó que siempre realizó un buen papel y un trabajo honesto en la presente Administración; por otra parte exteriorizó al Presidente Municipal y a los integrantes del H.X Ayuntamiento, que para fungir el cargo de Tesorero era de importancia que sea capaz, honesto y servicial; y que por esa razón daba su voto incondicional y su voto de confianza a la propuesta, deseándole el éxito y que tuviera un buen desempeño en la Administración.

En el uso de la voz, la Regidora Margarita Ramírez Parra, reconoció y agradeció el excelente trabajo y desempeño como Tesorera Municipal que tuvo la L.C.P.A Perla Edith Aguirre Anaya, le deseó el éxito y exteriorizó que daba su voto a favor al Lic. José Alejandro Armenta Lugo, externó que ella tuvo el gusto de conocerlo desde hace muchos años, por lo que conocía su capacidad, seriedad, responsabilidad, y le deseo las mejores de las suertes.

En el uso de la voz, la C. Irma Ramírez Flores, Sindica Municipal , externó que agradecía a la L.C.P.A Perla Edith Aguirre Anaya, su trabajo, su dedicación a la presente Administración, ya que ella se empeñó siempre para entregar las cuentas claras, quien hizo un excelente trabajo, externó que en cuanto al Lic. José Alejandro Armenta Lugo viene del ITESO que es donde se tienen a los mejores maestros, pero antes de eso el trabajo que ha hecho , por lo que ella daba su voto a favor.

Al no haber comentarios, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; que tiene por objeto aprobar la renuncia y nombramiento del Tesorero Municipal del Municipio Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose como resultado la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

5. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite; de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto autorizar la Guía para la Reincorporación de los Servidores Públicos a las Actividades Laborales por el COVID-19. (**ANEXO II**)

Continuando con el punto número cinco del orden del día, en el uso de la voz ,el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello señaló que se tiene el conocimiento de la reunión que sostuvo la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social de manera conjunta con miembros de la Coordinación de Salud para revisar la iniciativa en comento que se presentó en la primera sesión ordinaria correspondiente al mes de junio, por lo que solicitó a los integrantes de la Comisión de Salud Pública que realizarán algún comentario al respecto, señalando que la función principal de la guía es que el personal del ayuntamiento funcionarios y servidores públicos tenga un manual o guía de cómo se deben de incorporar a las actividades laborales y llevar a cabo los protocolos y manejos adecuados necesarios para poder cortar la cadena de contagios que se están presentando por el COVID-19 ya que obviamente el municipio no queda exento de estos problemas de salud; mencionó que es del conocimiento de todos los casos de las personas que se encuentran hoy con problemas de salud, por lo que se busca que de una u otra manera se reduzcan los riesgos al mínimo o abatir por completo el contagio.

En el uso de la voz, la Regidora Nilda María Minjarez García, comentó que como Presidente de la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social en conjunto con los integrantes de la misma se reunieron en una sesión de trabajo con personal de salud y el Dr. Ricardo Vicente Sansores Aguirre, Coordinador de Salud, donde analizaron la guía y se realizaron las correcciones sugeridas durante la primera Sesión Ordinaria de Cabildo por las Regidoras Selene Lorena Cárdenas Pedraza y Juana Haide Saldaña Varela, esto con el fin de que se pudiera aplicar en todas las dependencias de la Administración Pública, mencionó que también se agregó el uso de cubrebocas de manera obligatoria de conformidad al decreto emitido y publicado en el Periódico Oficial, de fecha 30 de mayo de 2020, número 096, tiraje 030 por el Gobierno del Estado de Nayarit, ya que el día que se presentó la guía se dio a conocer; mencionó que se analizó punto por punto para que la Guía para la Reincorporación de los Servidores Públicos a las Actividades Laborales por el COVID-19 sea aplicada en el ayuntamiento para evitar más contagios, así como las consecuencias que este virus contrae.

En el uso de la voz la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, mencionó que aun cuando no es miembro de la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social participó en los trabajos de la Guía para la Reincorporación de los Servidores Públicos a las Actividades Laborales por el COVID-19, solicitó que se autorizara la voz al Dr. Ricardo Vicente Sansores Aguirre, Coordinador de Salud para aclarar una duda que había comentado en sesión de trabajo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello solicitó la anuencia de los integrantes del cabildo para conceder el uso de la voz al Dr. Ricardo Vicente Sansores Aguirre, Coordinador de Salud, para que llevara a cabo la aclaración o explicación de dudas del punto en comento, dándose como resultado la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD con quince a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

Continuando en el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, preguntó que en el caso de la integración Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, quedó de la misma manera, mencionó que de manera particular preguntó la razón y como respuesta se le indicó que era obligatoria la integración por Ley tal como está señalado en la Guía en comento, por lo que solicitó al Dr. Ricardo Vicente Sansores Aguirre, Coordinador de Salud, corroborará esa información ya que es importante que como gobierno quede integrada la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene con base a las normas de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social porque eso conlleva a tener una gran responsabilidad con todo los colaboradores en el caso de que se llegará a dar un accidente o riesgo que haya en las instalaciones de la Presidencia Municipal y las demás oficinas que se tiene a lo largo y ancho del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, señaló que en todo lo demás está conforme y reitera que si es una obligación integrar la Comisión mencionada así se hará para cumplir la responsabilidad que tienen como gobierno.

En el uso de la voz, el Dr. Ricardo Vicente Sansores Aguirre, Coordinador de Salud dio respuesta a la duda de la Regidora Juana Haide Saldaña Varela mencionando que efectivamente en la reunión de trabajo se comentaron las posibles comisiones y departamentos que se podrían integrar y se sugirió una comisión de salud o una de vigilancia, señaló que al realizar una revisión profunda con la Dirección Jurídica y la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 87 de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, señala que se integre una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y por ese motivo se procederá en su integración.

En el uso de la voz, el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal, preguntó a la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, si la duda quedó aclarada, por lo que contestó que sí y que reitera su comentario a los que forme parte de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que tienen una gran responsabilidad por lo que se apoyara en todo lo necesario.

En el uso de la voz la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, comentó que con relación al artículo 87 de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, mismo que mencionó el Dr. Ricardo Vicente Sansores Aguirre, Coordinador de Salud, solicitó se le aclare la duda de cómo quedará conformada la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene o quien la representará ya que esta misma quedó a cargo de la Regidora Nilda María Minjarez García, por lo que mencionó que daría lectura al artículo para despejar dicha interrogante:

"Artículo 87. Comisiones mixtas de seguridad e higiene. En cada Ente Público se instalará y funcionará una comisión mixta de seguridad e higiene, integrada por igual número de representantes de los Entes

Públicos y de los trabajadores, que será presidida por su titular o representante. Tendrá por objeto proponer medidas para prevenir los riesgos de trabajo y vigilar que se lleven a cabo, así como investigar las causas de los accidentes de trabajo que se presenten. Las comisiones podrán estar apoyadas por las subcomisiones que se estimen necesarias. Los miembros de las comisiones y subcomisiones a que se refiere el presente artículo, desempeñarán sus funciones de manera honorífica."

Mencionó que en la propuesta que se hace en la "guía" únicamente se están proponiendo directivos, por lo tanto, es contrario a lo que establece la Ley mencionada, así mismo señaló el artículo 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit que señala:

"ARTICULO 49.- La representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, corresponderá al Presidente Municipal; el Síndico es el representante legal del municipio y el encargado del registro y revisión de la hacienda municipal; y los Regidores son colegiada y conjuntamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del gobierno municipal, base lo dispuesto por esta ley.

El Ayuntamiento funcionará en períodos de tres años, iniciando cada ejercicio el día 17 de septiembre del año de la elección respectiva."

Por lo que señaló que como Regidores no pueden fungir como Coordinadores ya que no pueden desempeñar funciones ejecutivas y operativas las cuales únicamente corresponden al Presidente Municipal, por tal razón consideró que la Regidora Nilda María Minjarez García, no puede coordinar dicha Comisión porque extralimitaría las facultades que le confiere la propia Ley.

En el uso de la voz el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello Presidente Municipal, señaló que comprende y solicitó la aprobación en lo General de la Guía para la Reincorporación de los Servidores Públicos a las Actividades Laborales por el COVID-19, para que en lo posterior se vuelva a reunir con la participación de todo el Cabildo para ver cómo quedara integrada dicha Comisión.

Tomando el uso de la voz la Selene Lorena Cárdenas Pedraza, señaló su conformidad y mencionó que era urgente y que es necesario se lleven a cabo la Guía dada las condiciones en la que se encuentra el Municipio, por lo que manifiesta su voto a favor, señalando que quede pendiente la revisión de la integración de los miembros de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

En el uso de la voz el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello Presidente Municipal, señaló que así estaba de acuerdo con la postura de la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, por tanto se realizará lo más pronto posible la revisión para que se pueden llevar a cabo todas las recomendaciones que se tenga que hacer al personal del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

En el uso de la voz el Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo Secretario del Ayuntamiento, comentó que lo único que está de más en la Guía para la Reincorporación de los Servidores Públicos a las Actividades Laborales por el COVID-19, son los nombramientos propuestos en el recuadro anexo ya que no debería de contenerlo, mencionó que de hecho no se está tomando protesta de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, señaló que eso se podrá llevar a cabo en lo posterior, por lo tanto recomendó eliminar el cuadro que contiene quiénes integrarán la Comisión en comento y de esta manera se podrá hacer la propuesta e integración de los mismos en otro momento de acuerdo a la Ley.

En el uso de la voz el Regidor Víctor Javier Reynoso Gallegos, comentó que fue testigo de la responsabilidad que ha tomado el Gobierno Municipal en cuanto acatar la medidas señaladas por la

Secretaría de Salud, siendo este gobierno muy responsable en la aplicación de las mismas tanto dentro como fuera con la ciudadanía; refirió que como miembro de la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social se revisó de manera minuciosa la Guía para la Reincorporación de los Servidores Públicos a las Actividades Laborales por el COVID-19 y se despejaron dudas de los compañeros Ediles incluyendo las de él, afirmó que la guía en mención ayudará mucho dada la situación que se está viviendo en la actualidad en las dependencias del interior del ayuntamiento, reflexionó que está Guía será el ejemplo en todo el Estado de Nayarit, ya que como se mencionó seremos el único municipio que tomará estos lineamientos a través de la Guía que ayudará a prevenir más contagios por Covid-19 por lo que manifiesta su voto a favor.

Al no haber comentarios, con las recomendaciones y aclaraciones hechas al respecto de la "Guía" el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en el análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite; de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto autorizar la Guía para la Reincorporación de los Servidores Públicos a las Actividades Laborales por el COVID-19, lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose como resultado la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

6. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto la integración del Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático. (**ANEXO III**)

Continuando con el punto número seis del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello procedió a dar lectura al **ANEXO III**, al término de la lectura preguntó a los regidores, si tuvieran un comentario lo externaran.

En el uso de la voz el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal, comentó que todos los cuatro integrantes de la sociedad propuestos todos son académicos miembros de la Universidad Autónoma de Nayarit y del Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas y un Biólogo de la Comunidad de Bahía de Banderas de nombre Juan Arreola Cabañas.

En el uso de la voz el Regidor José Francisco López Castañeda, señaló la importancia que tiene el Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático, situación que también había comentado con Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, Secretario del Ayuntamiento, solicitó así mismo al Secretario del Ayuntamiento que se integre a la brevedad el Consejo de Bienestar Animal que es un tema pendiente; reflexionó que el Consejo que hoy tomará protesta y del cual forma parte, será necesario que entren en un dinamismo de trabajo a favor del tema del medio ambiente ya que hay mucho por realizar y ya faltan poco tiempo para que termine la gestión de la Administración del H. X Ayuntamiento y reconoció el apoyo del Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal como parte aguas en temas del Medio Ambiente, como ejemplo mencionó los temas como; el tratamiento de aguas residuales, separación de residuos en el vertedero de basura, así mismo mencionó que con la integración del "Consejo" podrán acceder a los

recursos del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), para continuar trabajando en el cuidado al Medio Ambiente, por lo que recordó que hace un año en la semana del Medio Ambiente se firmó un decreto para que se redujera el consumo de plásticos de único uso, por lo que solicitó al Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo Secretario del Ayuntamiento, que se dé seguimiento a los temas que tengan que ver con protección al Medio Ambiente ya que es un tema que le ha tocado pelear a esta generación y como lo ha mencionado en diferentes ocasiones el Presidente Municipal tenemos que dejar un mejor Bahía de Banderas a las nuevas generaciones.

En el uso de la voz la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, reconoció el gran trabajo del Ing. Cristian García Aquino, ya que ha mostrado un interés muy grande en todo lo que tiene que ver con la Ecología, solicitó al Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo Secretario del Ayuntamiento, se le dé celeridad a los temas pendientes y a la integración del Comité de Prevención de Incendios Forestales que va aunado a lo que será el Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático, señaló que también es importante lo del tema de la Patrulla Verde es urgente ya que las cosas han cambiado en el Municipio del Bahía de Bandera, Nayarit y por lo tanto se tiene que cuidar todo lo relacionado con el Medio Ambiente y felicitó a los miembros del nuevo Consejo y les pide que sus acciones no solo se queden en papel sino que se lleven a cabo las acciones necesarias en dicho tema ya que tendrán todo el apoyo en lo que queda de la Administración y será importante para dejar la línea para los trabajos que tenga que llevar a cabo el nuevo gobierno.

En el uso de la voz el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal, comentó que coincide con los comentarios realizados por los ediles y señaló que es necesario crear una nueva cultura en el tema del Cuidado del Medio Ambiente y fue por esa razón que se realizó la propuesta que se analizó que los integrantes del del Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático, por parte de la sociedad fueran académicos que tienen reconocimiento pero sobre todo que son parte de la formación de las Instituciones Académicas mencionadas, ya que así nos ayudaran con el esfuerzo que está haciendo el Ayuntamiento de Bahía de Banderas junto con la sociedad, así mismo agradeció a los miembros de la sociedad que serán parte del Consejo y a los miembros del Ayuntamiento que formaran parte del mismo que asumen un compromiso adicional.

Al no haber comentarios, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en el análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto la integración del Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose como resultado la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

Continuando en el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal, procedió con la toma de protesta de Ley de los miembros del Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

7. Iniciativa de Acuerdo para turno a Comisiones, que presenta, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela; que tiene por objeto reformar el Reglamento de Panteones para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. (**ANEXO IV**)

Enseguida, al no haber más participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, dio turno de la Iniciativa que se analiza, a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Servicios Públicos, asimismo invitó a las demás comisiones para integrarse en la elaboración del dictamen y mencionó que se tiene la necesidad urgente de aperturar el panteón municipal el cual será el primero en la historia de Bahía de Banderas, citó que sostuvo una reunión virtual con autoridades Estatales para que se cuente con el espacio para su construcción, señaló que también se estará trabajando en el Reglamento de Panteones para contar con él antes de la apertura.
Continuando en el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal, preguntó a comunicaciones si el Lic. José Alejandro Armenta Lugo, ya estaba en la línea de la videoconferencia, obteniendo la respuesta positiva, procedió con la toma de protesta de Ley para el cargo de Tesorero Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

8. Asuntos Generales.

8.1 En el uso de la voz, de la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, comentó que ya había comentado con el Presidente Municipal ya tiempo atrás, por lo que manifestaría el tema, enseguida procedió a dar lectura a lo siguiente:

"Hago uso de la voz para informar a todos ustedes, que el año pasado presenté una propuesta de obras y acciones al Instituto Municipal de Planeación para la priorización y programación, la cual incluí la construcción de la delegación municipal y biblioteca en la población de "El Porvenir", obra que aún no ha sido posible concretarla, en este escenario resulta pertinente comentar que para la Escuela Primaria Nicolás Bravo, turno matutino y la Escuela 24 de Febrero, turno vespertino, se ha destinado un predio ubicado en calle Lázaro Cárdenas y 16 de Septiembre con una superficie de 6,140 metros cuadrados, de los cuales solo se tienen construidos 762 metros, registrándose una subutilización de este terreno, lo que ha originado que una parte se encuentre abandonada y ruinosa, representando para la sociedad un riesgo para la salud y la seguridad pública, si bien este predio tiene asignada clave catastral (20-010-01-002-002-000), no se tienen datos de la escritura pública que acredite la propiedad en favor de su legítimo propietario, por lo que existen dudas razonables para saber si ya es propiedad del estado o sigue siendo del ejido o propiedad del municipio.
En razón de lo anterior, le solicito se gire instrucciones a las áreas competentes de este Ayuntamiento para la investigación y determinar el estatus legal y a partir de lo anterior, se pueda analizar la posibilidad de destinar o en su caso solicitar a quien corresponda una fracción de este predio, para así dar seguimiento a esta demanda social.
Informales compañeros regidores, que obra en forma digital la solicitud y anexos en la Secretaría, por lo que pido se dé puntual seguimiento a lo antes expuesto."

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que efectivamente ya lo habían platicado, por o que giraría indicaciones a la brevedad para que tanto el de Catastro, el área de Educación y el área de Sindicatura le den seguimiento a este punto y poder determinar la situación jurídica de ese predio para así proceder a la desincorporación y llevar a cabo esas obras que beneficiarían a la comunidad, por lo que se dará seguimiento al tema en comento.

9. Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, declaró formalmente clausurada la Segunda Sesión Ordinaria del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de junio del tercer año de ejercicio Constitucional, siendo 18:10 dieciocho horas con diez minutos del día 30 de junio del año 2020, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y el Secretario del Ayuntamiento que ACTÚA Y DA FE.....

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndica Municipal

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

Lic. José Francisco López Castañeda
Regidor

Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora

Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidora

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

La Secretaría del Ayuntamiento hace constar y certifica que la presente acta sólo recoge una descripción cronológica y sumaria de los asuntos programados en el orden del día de la presente sesión.

Anastasio Zaragoza Trujillo
Secretario del Ayuntamiento.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO I

Iniciativa de Acuerdo que autoriza la renuncia y el nombramiento del Tesorero Municipal del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
P R E S E N T E

Dr. Jaime Alonso Cuevas en mi carácter de Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 61 fracción III inciso b), 63, 64 fracciones II y III, 65 fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; me permito presentar a este H. X Ayuntamiento, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA RENUNCIA Y EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en los objetivos, estrategias y líneas de acción del eje cinco denominado "Juntos por la Gobernanza", pretende consolidar una gestión pública municipal ordenada, cercana a la gente, transparente, con resultados verificables y respetuosa de los derechos humanos, mediante la integración de la agenda de gobierno que garantice la aplicación responsable de los recursos públicos en el cumplimiento de las obligaciones, dando prioridad a la prestación de servicios públicos que eleven la calidad de vida de la población, promuevan el desarrollo humano y la competitividad en forma integral y sostenible.

Cabe mencionar que a la fecha, se ha dado cumplimiento a cabalidad con lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Municipal en materia financiera-administrativa, sin embargo; informo a este cuerpo edilicio, que la Contadora Publica Perla Edith Aguirre Anaya, ha presentado su renuncia de manera irrevocable al cargo de Tesorera Municipal por motivos personales, lo anterior si dejar de mencionar que la Contadora Perla Edith, ha cumplido de manera profesional, diligente y acuciosa y que de mi parte tiene mi más amplia confianza y recomendación, pero también es mi deber moral respetar su decisión.

Así también, les informo que he analizado de manera diligente, cuidadosa y acuciosa el curriculum y perfil del Lic. José Alejandro Armenta Lugo, observando que cumple con los requisitos suficientes para ocupar el cargo de Tesorero Municipal del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 115 de nuestra carta magna, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual a su vez será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, precisando, que la competencia que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Así también, el artículo 106 de nuestra Constitución Local, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine, precisando también que el gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en diversos artículos establece las atribuciones y facultades del Presidente Municipal para proponer a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como las atribuciones y facultades del Ayuntamiento en pleno para nombrarlos; dichos artículos son los siguientes:

ARTICULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

III.- En materia administrativa, económica y social:

b) Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario, Tesorero y titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del municipio;

ARTICULO 63.- Se confiere la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, a un ciudadano que se denominará Presidente Municipal.

ARTICULO 64.- Son facultades del Presidente Municipal:

II.- Designar y remover a los servidores públicos contemplados en el Presupuesto de Egresos;

III.- Recibir la protesta de los servidores públicos municipales que ante él deban rendirla;

ARTICULO 65.- Son deberes del Presidente Municipal:

VI.- Proponer al Ayuntamiento, en su caso, la remoción o sustitución del Secretario, Tesorero y demás titulares de las dependencias administrativas del municipio;

ARTICULO 70.- Son facultades de los regidores:

I.- Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones;....

Por lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que me otorgan; la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit: me permito presentar a la consideración de este Honorable X Ayuntamiento; para su análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA RENUNCIA Y EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** en los términos del documento que se adjunta.

Atentamente
Valle de Banderas, Nayarit, a los treinta días del mes de junio del año 2020.

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal del
H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA RENUNCIA Y EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

PRIMERO. Se aprueba la renuncia voluntaria de carácter irrevocable de la Contadora Pública Perla Edith Aguirre Anaya, al cargo de Tesorera Municipal del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento al cargo de Tesorero Municipal del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; a Lic. José Alejandro Armenta Lugo.

TERCERO. Se autoriza e instruye al Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, para que tome la protesta de Ley al Lic. José Alejandro Armenta Lugo al cargo de Tesorero Municipal del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit y entrará en vigor a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga un plazo de cinco días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría del Ayuntamiento deberá girar una circular a todas las dependencias municipales, institutos municipales y organismos públicos descentralizados, para dar a conocer el presente acuerdo.

D A D O en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en el Valle de Banderas, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinte.

H.X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndica Municipal

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

Lic. José Francisco López Castañeda
Regidor

Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora

Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidora

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II

HONORABLE X AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS

COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Bahía de Banderas
Juntos progresamos

LINEAMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

MAYO DE 2020

CONTENIDO Pág.

PRESENTACIÓN 3

1. INTRODUCCIÓN 4
- **1.1** Marco Normativo 4
- **1.2** Proceso para establecer protocolos y mecanismos de Seguridad Sanitaria en las empresas del ramo de la industria de la construcción, minería y fabricación de equipos de transporte 5
- **1.3** Estrategia de retorno a las actividades: Una Nueva Normalidad 6

2. PRINCIPIOS RECTORALES 8

3. MEDIDAS PREVENTIVAS 12
- **3.1** Promoción de Salud 12
- **3.2** Estrategias Federales 14
  - **3.2.1** Jornadas de Sana Distancia y ¡Quédate en casa! 14
  - **3.2.2** Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19 15

4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA. H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS 16
- **4.1** Planeación 16
  - **4.1.1** Establecer la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene 16
  - **4.1.2** Implementación del Programa 5S´s + 1 17
  - **4.1.3** Identificación del Capital Humano en riesgo 18
  - **4.1.4** Información de Autoridades Sanitarias. 19
- **4.2** Definir las medidas de Promoción de la Salud 19
- **4.3** Seleccionar medidas de Protección de la Salud 20
- **4.4** Información y Capacitación 21
  - **4.4.1** Información 21
  - **4.4.2** Capacitación 21
- **4.5** Políticas temporales 22
- **4.6** Asesoría y acompañamiento (vigilancia y supervisión) 24
- **4.7** Cumplimentar el documento Autoevaluación de Seguridad Sanitaria 24

REFERENCIAS 26

ANEXOS 28

PRESENTACIÓN

El Gobierno de Bahía de Banderas encabezado por su servidor, considera el capital humano la base fundamental de esta administración. Actualmente, enfrentamos una emergencia sanitaria de nivel global ocasionada por el nuevo beta - coronavirus del grupo 2B (2019-nCoV) y la enfermedad COVID-19, para la cual hemos seguido todos los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes, con la finalidad de salvaguardar la salud poblacional y evitar la propagación de esta enfermedad en nuestros trabajadores.

Las acciones llevadas a cabo por esta administración son diversas; respetando de manera responsable el Acuerdo emitido por la autoridad federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de marzo de 2020, donde se establecen medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica COVID-19.

Con base en el Artículo Segundo del Acuerdo antes mencionado, señalo que nuestros trabajadores susceptibles y de mayor riesgo ante esta enfermedad son suspendidos de sus actividades laborales para que se resguarden en sus hogares, sin que esto afecte sus percepciones económicas y demás beneficios que como servidores públicos les corresponde.

Es importante señalar que, nos hemos enfrentado a múltiples retos en el transcurso de esta contingencia y que el camino no ha sido fácil, pero con el esfuerzo y participación de todos, paulatinamente se están retomando las actividades en todas las dependencias que conforman este H. X Ayuntamiento.

Enfatizó mi preocupación por la salud e integridad de cada uno de nuestros colaboradores, por lo cual se ha realizado esta *Guía para la reincorporación de actividades laborales de los servidores públicos*, en la que se incluyen los procedimientos para que cada oficina y servidor público adopten medidas pertinentes que colaboren en la prevención y atención del coronavirus (2019-nCoV).

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal de Bahía de Banderas

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de México en conjunto con las máximas autoridades sanitarias en este país, ha puesto a disposición de la sociedad diversos manuales de procedimientos y lineamientos para lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales. La economía debe ser reactivada en todos sus rubros, poniendo de manifiesto la convicción de la prevención y contención de la pandemia COVID-19; por lo tanto, la seguridad e higiene en los centros de trabajo es indiscutiblemente un factor predictivo para el logro de este objetivo, al igual que la participación responsable de todos.

1.1 Marco Normativo

La Secretaría de Salud publicó el pasado 14 de mayo del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; así como, acciones extraordinarias para el logro de este objetivo. En este Acuerdo en el Artículo Cuarto establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicará los *Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*.

La seguridad en los centros de trabajos y un regreso paulatino y seguro a todas las actividades laborales es primordial para éxito productivo; existen artículos y Normas en los cuales se fundamenta lo antes mencionado. El Artículo 132, Fracción XVI de la Ley Federal del Trabajo establece que es obligación de los patrones que las instalaciones de los centros de trabajo cuenten con condiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo óptimas, para la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Otros fundamentos para la prevención y organización a favor de la salud entre empleadores y trabajadores en los centros de trabajo son:

- **Ley General de Salud, Artículos 147 y 148**, estipula que los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra enfermedades epidémicas.

- **Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (RFSST).**

- **NOM-030-STPS-2009** (*servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo*), numeral 7 inciso C, establece que los centros de trabajo tienen la obligación de incorporar e implementar las recomendaciones que emitan las autoridades competentes, para lograr una mayor efectividad y contribuir de manera colectiva a la labor de mitigación de emergencias y contingencias sanitarias.

- **NOM-019-STPS-2011** (*construcción, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo*).

- **"Jornada Nacional de Sana Distancia"** por COVID-19 que promueve la Secretaría de Salud y establecida en:

"Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID19)", del 24 de marzo de 2020.

- ✓ *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV-2"* con fecha del 31 de marzo de 2020.

- ✓ Actualizaciones a éste emanadas del *"Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020"*, con fecha del 21 de abril de 2020.

1.2 Proceso para establecer los protocolos y mecanismos de Seguridad Sanitaria en las empresas del ramo de la industria de la construcción, minería y fabricación de equipos de transporte

Al ser este nuevo coronavirus un agente altamente infeccioso, el riesgo de contagio es ingente; por lo tanto, su propagación y enfermedad (COVID-19) sin las medidas preventivas adecuadas es inminente, ocasionando problemas de salud que pueden ser graves entre la población. Cabe señalar hasta el momento no existe una vacuna o tratamiento específico para este virus, la promoción de la salud y el énfasis en los protocolos preventivos, así como los manuales de procedimientos emitidos por las autoridades sanitarias, son fundamentales para la prevención y contención de la pandemia; ver anexo 1.

Derivado de lo anterior, es imprescindible que el proceso que las empresas deben seguir para establecer sus protocolos y mecanismos de seguridad estén sustentados en los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

Las empresas del ramo de la construcción, minería y fabricación de transporte deben, además cumplimentar el documento de "Autoevaluación de Seguridad Sanitaria"; ver anexo 2.

Estos lineamientos constan de 5 principales pasos:

1. Revisar los lineamientos publicados en www.gob.mx/nuevanormalidad
2. Establecer los protocolos de seguridad sanitaria.
3. Cumplimentar el documento "Autoevaluación de Seguridad Sanitaria", utilizando la plataforma www.gob.mx/nuevanormalidad
4. La empresa formalizará la "Carta compromiso" ya incorporada en la plataforma.
5. Resultado de la evaluación por el IMSS.

1.3 Estrategia de retorno a las actividades: *Una Nueva Normalidad*

Ante los retos que enfrenta el Gobierno de México derivado de la pandemia por COVID-19, una de las acciones prioritarias para la contención y prevención de esta enfermedad es la reactivación económica del país; es por ello que se establece la estrategia "*Una Nueva Normalidad*", misma que tiene como objetivo la reapertura ordenada, gradual y cauta de las empresas, priorizando el cuidado de la salud de las personas al tiempo que se reactiva la economía mexicana para una pronta recuperación económica.

Para llegar a esta *Nueva Normalidad* se definió un proceso que consta de tres etapas que tienen como objetivo reactivar las actividades socioeconómicas con la premisa de proteger la salud de la población controlando la trasmisión de SARS-CoV-2 y así prevenir picos epidémicos de gran magnitud o rebrotes en las zonas del país que ya sufrieron el primer pico epidémico; ver anexo 3.

- **Primera etapa.** Tiene inicio el 18 de mayo y comprende los *Municipios de la Esperanza*, los cuales no tienen contagios reportados por SASR-CoV-2, ni vecindad con municipios con contagios. En estas localidades se da apertura a toda la actividad laboral.

- **Segunda etapa.** Se desarrolla entre el 18 y el 31 de mayo y consiste en una preparación para la reapertura. En esta etapa, las empresas o industrias dedicadas a actividades consideradas como esenciales que adopten y validen los protocolos, podrán reiniciar actividades de conformidad con el proceso establecido para tal efecto. Así mismo, todas las empresas prepararán el proceso de implementación de sus protocolos para el reinicio seguro de actividades laborales.

- **Tercera etapa.** El 1º de junio de 2020 iniciará la etapa de reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de alerta sanitaria semanal por regiones (estatal o municipal) que determinará el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevar a cabo en los ámbitos económico, laboral, escolar y social. Los niveles de alerta del semáforo son máximo, alto, medio y bajo, y serán dictados por la autoridad federal.

Para la tercera etapa, se pone en marcha un *Sistema de Alerta Sanitaria* que tendrá una frecuencia semanal de resultados y que será de aplicación estatal o municipal y determinará el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas; consta de cuatro niveles de alerta, basados en el análisis del comportamiento y consecuencias de la circulación del virus SARS-CoV-2 a nivel estatal; ver anexo 4.

2. PRINCIPIOS RECTORALES

Ante esta emergencia sanitaria, el gobierno municipal de Bahía de Banderas establece la toma de decisiones para las actividades de los centros de trabajo que conforman esta administración, con base en los siete principios rectorales que se mencionan en la Guía de Acción para los centros de trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fecha del 20 de marzo de 2020. A continuación, se describen estos principios; ver tabla 1.

Tabla 1.

PRINCIPIOS RECTORES

	PRINCIPIO	ACCIÓN
1.	PARTICIPACIÓN	De patrones y trabajadores, de manera activa en la implementación y cumplimiento de las medidas de promoción de la salud, prevención y contención en el ámbito laboral.
2.	TRANSPARENCIA	En el manejo oportuno y confiable de la información, sin exagerar ni minimizar riesgos.
3.	RESPETO	A los derechos de los trabajadores, entre ellos, efectuar su trabajo en condiciones que aseguren su vida y salud.
4.	NO DISCRIMINACIÓN	A los trabajadores, independientemente de su situación de salud.
5.	COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN	De autoridades, patrones y trabajadores, en la implementación de medidas que protejan la salud de los trabajadores.
6.	CONTINUIDAD	A programas de promoción de la salud y preventivos, una vez que los mayores riesgos de contagio hayan sido controlados.

	PRINCIPIO	ACCIÓN
7.	COMPRENSIÓN	De empleadores y trabajadores que los procesos, ritmos y cargas de trabajo pueden verse afectados, lo que podría comprometer la productividad del centro de trabajo.

Fuente: *Secretaría del Trabajo y Previsión Social / Guía de Acción para los Centros de Trabajo; 2020*

También es importante señalar que, el retorno laboral exitoso contempla 4 principios, que este Gobierno Municipal ha llamado "holísticos" (debido al contexto que representan), mismos que se estipulan en el manual *Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral*; requiere la participación y responsabilidad conjunta de toda la sociedad. Continuación, como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2.

PRINCIPIOS RECTORALES

"DESDE UNA PERSPECTIVA HOLÍSTICA" *H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS*

	PRINCIPIO	ACCIÓN
1.	**Privilegiar la salud y la vida**	Basado en el derecho a la salud de todas las personas garantizado en el Articulo Cuarto Constitucional y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios. Se busca no sólo que las personas trabajadoras se protejan y cuiden de sí mismas y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad y en sus centros de trabajo, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

	PRINCIPIO	ACCIÓN
2.	**Solidaridad con todos y no discriminación**	La solidaridad con personas empleadoras y trabajadoras sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, orientación sexual, edad, estado de embarazo o discapacidad, será necesaria para alcanzar la reactivación económica de manera integral. Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, se deberá apoyar a las mujeres trabajadoras, toda vez que siguen siendo ellas, las que mayoritariamente se encargan de la supervisión escolar en casa. La reanudación de actividades en los centros de trabajo se deberá dar en un marco de no discriminación y con la estricta aplicación de sus derechos laborales, con independencia de su rama de actividad o sector y condición de vulnerabilidad ante la infección por el SARS-CoV-2.
3.	**Economía moral y eficiencia productiva**	El regreso a las actividades laborales deberá darse en el marco de una nueva cultura de seguridad y salud en el trabajo, necesario para lograr el bienestar de personas empleadoras y personas trabajadoras y el impulso a la economía. El impacto de las medidas que se implementen deberá ser perdurable, transformando los procesos productivos, promoviendo el desarrollo y la salud de las personas trabajadoras y sus familias, con un consecuente impacto en la productividad de los centros de trabajo.

	PRINCIPIO	ACCIÓN
4.	**Responsabilidad compartida (pública, privada y social)**	El desarrollo de México y la efectividad de las medidas son una tarea de todos. El proceso de reactivación económica no se entiende sin una participación coordinada de los sectores público, privado y social, en un marco de desarrollo incluyente, priorizando el bienestar social y transitando juntos hacia la Nueva Normalidad.

Fuente: *Gobierno de México / Lineamientos de Técnicos Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral; 2020*

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas y estrategias de prevención que se siguen en los protocolos de esta administración se basan en las guías y manuales de procedimientos oficiales. Se mencionan a continuación.

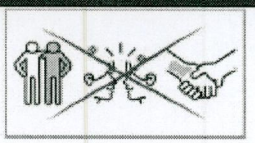
3.1 Promoción de Salud

La Dirección General de Promoción de la Salud recomienda las medidas que se presentan en la tabla 3, mismas que implican la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares y de manera muy importante en eventos sociales y durante los trayectos en el transporte público o privado que provea la empresa.

Tabla 3.

MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE SALUD

	MEDIDA PREVENTIVA	REPRESENTACIÓN GRÁFICA
1.	Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel con base de alcohol al 70%.	 *National Health Service (Servicio de Salud de Reino Unido) / BBC News; 2020*
2.	Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.	 *National Health Service (Servicio de Salud de Reino Unido) / BBC News; 2020*
3.	No tocarse la cara, la nariz, la boca y los ojos con las manos sucias. No escupir.	 *National Health Service (Servicio de Salud de Reino Unido) / BBC News; 2020*

	MEDIDA PREVENTIVA	REPRESENTACIÓN GRÁFICA
4.	Evitar abrazos, besos y estrechar las manos. NO compartir objetos con otras personas.	
5.	Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en: casas, oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, etc.	
6.	Quedarse en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38°C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etc.).	 St. Jude Children's Research Hospital; 2020
7.	Ventilar el centro de trabajo y permitir que entre la luz solar.	 Autor: Gennady Kireev; S/F
8.	Seguir todas las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias. ✓Incrementar el número de vehículos destinados al transporte de personal. ✓Revisar manuales y lineamientos. ✓Etcétera	SALUD NAYARIT SSN Bahía de Banderas

	MEDIDA PREVENTIVA	REPRESENTACIÓN GRÁFICA
9.	Capacitar al personal. Información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.	Plataformas institucionales SALUD https://www.gob.mx/salud/documentos/cursos-covid-19- IMSS https://climss.imss.gob.mx/
10.	Uso obligatorio de cubrebocas. NOTA: esta medida fue implementada por el Gobierno del Estado de Nayarit en respuesta al creciente aumento de los casos confirmados en el estado. Periódico Oficial. Organo de Gobierno del Estado de Nayarit. Fecha: 30 de mayo de 2020. Número: 095. Tiraje: 030 https://docscovid.nayarit.gob.mx/acuerdodoc.ashx?n=MQE3ZuDH2o35Oq4HTjBZ	 Autor: Gobierno de la Cd. De México

Fuente: *Elaboración propia con información de la Secretaría de Salud / Gobierno de México; 2020*

3.2 Estrategias Federales

Con la finalidad de modificar los hábitos en la población, así como de establecer prácticas saludables y seguras entre los ciudadanos, el gobierno federal puso en marcha las jornadas de SANA DISTANCIA y QUÉDATE EN CASA.

3.2.1 Jornadas de Sana Distancia y ¡Quédate en casa!

Estos programas nacionales están basados en el distanciamiento social y una serie de acciones como la realización de actividades desde el hogar, reducir la densidad humana en ambientes extramuros, la modificación de hábitos para el cuidado de la salud, entre otras, para la contención de la pandemia por COVID-19; ver anexo 5.

- ✓ Separación entre personas de 1.5 a 2.0 metros de distancia.
- ✓ Limitación del saludo con besos y abrazos.
- ✓ Evitar estrechamiento de manos, especialmente entre las personas que presentan sintomatología respiratoria.

- ✓ Evitar el hacinamiento en espacios.
- ✓ Mantener la sana distancia y ventilación adecuada en los transportes.
- ✓ Mantener etiqueta respiratoria.
- ✓ Aislamiento de personas en sus casas, si éstas presentan algunos de los síntomas de COVID-19 sin gravedad de estos.
- ✓ Suspensión de las actividades no esenciales y actividades en todos los niveles educativos, hasta que las autoridades sanitarias lo determinen.

3.2.2 Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19

Comprende una secuencia de acciones que los centros de trabajo deberán implementar para el regreso a las actividades, reduciendo el riesgo de contagio de COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar; ver anexo 6. Estas acciones constan de 6 pasos a seguir que se describen los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*, documento elaborado y publicado por el Gobierno de México.

4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS

Ante la preocupación por retorno a las actividades laborales de manera segura y basado en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19 descrito en el documento oficial *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas elabora el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el regreso paulatino y seguro a las actividades laborales y prestación de todos los servicios que se brindan a la población. Se establece en 6 pasos: planeación, definir las medidas de promoción de la salud, seleccionar medidas de protección de la salud, información y capacitación, políticas temporales, asesoría y acompañamiento, y cumplimentar el documento de *Autoevaluación de Seguridad Sanitaria* (www.gob.mx/nuevanormalidad).

4.1 Planeación

La *planeación* del gobierno municipal de Bahía de Banderas consta de 4 estrategias para lograr la correcta implementación de las medidas en cada dependencia que integran la administración municipal. Es imprescindible que tanto el personal como el responsable de cada dependencia estén pendientes de lo que marca el Sistema de Alerta Sanitaria.

4.1.1 Establecer la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene

Con base en Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011 (constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene), se promueve la integración de la *Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas*, con la finalidad de proponer medidas que promuevan la prevención de accidentes, vigilar que dichas medidas se cumplan, así como investigar las causas de los accidentes que ocurren en los centros de trabajo; cabe señalar que, mediante la emergencia sanitaria actual; ver anexo 7.

La Comisión está integrada por:

- Un coordinador
- Un secretario
- Cinco vocales.

Lo anterior, con el objetivo de salvaguardar la salud de los trabajadores y poner énfasis en las medidas preventivas para evitar brotes por coronavirus 2019-nCoV (COVID-19) en cada dependencia. La Comisión realiza evaluaciones periódicas teniendo en cuenta la detección de áreas de riesgo para la propagación del virus.

4.1.2 Implementación del Programa 5S´s + 1

Esta metodología está ligada a la orientación hacia la calidad total que se originó en el Japón bajo la orientación de Deming hace más de cincuenta años y que está incluida dentro de lo que se conoce como mejoramiento continuo o *gemba kaizen*. Este programa se basa en 5 aspectos, como se describe en la figura 1.

Figura 1.

MODELO JAPONÉS 5 S´S + 1

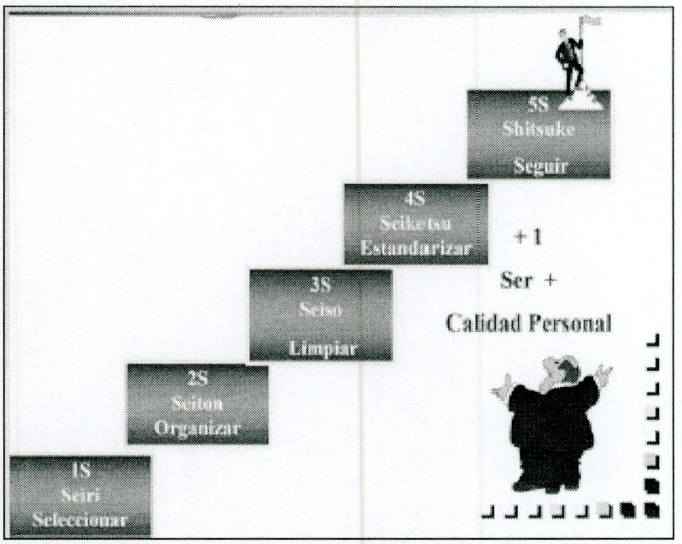
Fase 1 Seleccionar (Seiri)
Separar las cosas innecesarias, eliminar del espacio de trabajo lo que sea inútil.

Fase 2 Orden (Seiton)
Situar los elementos necesarios, organizar el espacio de trabajo de forma eficaz.

Fase 3 Limpieza (Seiso)
Suprimir la suciedad, mejorar el nivel de limpieza de los lugares de la zona de trabajo.

Fase 4 Estandarizar (Seiketsu)
Señalizar anomalías, prevenir la aparición de suciedad y el desorden.

Fase 5 Disciplina / Seguir (Shitsuke)
Seguir mejorando, fomentar los esfuerzos en este sentido.



Fuente: *Universidad Autónoma de Nayarit / 5 S's +1; 2010*

Se implementa este programa para la supervisión de cada área en la empresa bajo la filosofía que un área de trabajo limpia y segura facilita las recomendaciones de prevención emitidas por las autoridades sanitarias para evitar contagios por COVID-19; se asigna a un encargado para que verifique el cumplimiento de los indicadores que implica este método de calidad con base en la lista de verificación (*check list*) de aplicación diaria. Ver anexo 8.

4.1.3 Identificación del Capital Humano en riesgo

Identificar las dependencias donde laboran las personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio, con la finalidad de emplear estrategias para la prevención, como se muestra en la tabla 4. Cabe señalar que el Gobierno de Bahía de Banderas, con base en la clasificación y criterios de riesgos del personal ha suspendido a todos los que se encuentran en condición vulnerable, sin que esto afecte su salario y prestaciones que como servidores públicos les corresponde.

Es importante mencionar que con la finalidad de que el personal vulnerable cumpla con las indicaciones emitidas por las autoridades sanitarias, debe firmar una *carta responsiva* en la que señala que en todo momento permanecerá en casa y no realizará actividades sociales, recreativas o no esenciales fuera de su domicilio durante este período; ver anexo 9.

Tabla 4.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE PERSONAL POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (PARA COVID-19)

CLASIFICACIÓN DE VULNERABILIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS
Riesgo bajo o poco vulnerable	✓Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles. ✓Sin problemas en el sistema inmunológico. ✓Personas menores de 60 años
Riesgo alto o vulnerable	✓Quienes viven con enfermedades crónicas: cardiacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras. ✓Quienes viven con obesidad o sobrepeso. ✓Personas adultas, mayores de 60 años cumplidos. ✓Personas embarazadas. ✓Niñas y niños menores de cinco años.

Fuente: *Gobierno de México / Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, 2020*

4.1.4 Información de Autoridades Sanitaria

En todo momento se atiende al llamado de las autoridades sanitarias, se respetan las indicaciones del Gobierno Federal para comunicar a la población trabajadora sobre nuevas medidas que deban implementarse (si es el caso). Se mantiene una gestión de información óptima, para vigilar lo publicado en los medios oficiales disponibles y respetar dichos comunicados. Se vigila constantemente *Sistema de Alerta Sanitaria*.

4.2 Definir las medidas de Promoción de la Salud

Estas medidas van encaminadas a la prevención de brotes en los centros de trabajos. Las principales medidas de promoción de la salud para el control de esta pandemia son las siguientes (ver anexo 10):

- ✓ Deberán colocarse tapetes desinfectantes impregnados de solución clorada a la entrada de los establecimientos y en los accesos a áreas de uso común.

- ✓ En cada dependencia, deberá asignarse a una persona que se encargue de proporcionar gel a base de alcohol al 70% a toda persona que ingrese en la misma; esta misma persona, será la responsable de verificar los puntos de la *check list* de 5S´s+1.

- ✓ Cancelar temporalmente el registro de llegada por huella digital, procurando otro medio.

- ✓ Una vez que el trabajador ingresa al centro laboral, deberá prohibirse la salida de este sino es una actividad esencial y relacionada con el trabajo, es decir, se prohíbe la salida para compra de golosinas, refrescos, comida (ésta deberá solicitarse a domicilio), etc. Lo anterior, con la finalidad de mantener los protocolos de seguridad sanitaria.

- ✓ En el interior de las oficinas, cada trabajador deberá disponer de una bolsa para "basura personal"; al término de la jornada laboral, esta bolsa se deberá depositar en un contenedor especial que será asignado exclusivamente para esto.

- ✓ Alentar a los trabajadores a lavarse las manos con frecuencia usando agua y jabón. Para el secado de manos deberá fomentarse el uso de toallas desechables.
- ✓ Asegurar la limpieza y desinfección permanente de los espacios de trabajo, con soluciones cloradas; ver anexo 11. Implementación de bitácoras de limpieza y desinfección para las áreas de uso común. *Lista de verificación 5 S´s + 1* (anexo 8).

- ✓ El personal de limpieza deberá utilizar uniforme y calzado apropiado para realizar sus actividades laborales; equipos de protección personal (EPP). Se deberán asear las oficinas por lo menos dos veces al día.

- ✓ Establecer filtros al ingreso y salida del personal donde se les evaluará su estado de salud a través de un cuestionario de seguridad, la toma de temperatura a distancia, aplicación de gel desinfectante y uso de cubrebocas.

- ✓ El uso de cubrebocas es obligatorio (por decreto oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; 31 de mayo de 2020).

- ✓ Queda estrictamente prohibido la entrada de vendedores y personas ajenas al centro de trabajo.

- ✓ Al término de la jornada laboral, nadie deberá ingresar a los centros de trabajo.

4.3 Seleccionar medidas de Protección de la Salud

Son acciones que se realizan cuando se sospecha o se sabe que existe una infección en el centro laboral con la finalidad de contenerla, y evitar la propagación del virus entre el personal de cada dependencia; prevención de brotes en los centros de trabajo. Las medidas empleadas por este ayuntamiento son con base en los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*, publicado por el Gobierno de México.

- ✓ Asignar aislamiento y atención de casos sospechosos durante el control de ingreso y egreso al establecimiento de trabajo; normar conducta a seguir.

- ✓ En caso de presentar síntomas durante la jornada laboral el trabajador deberá informar al jefe inmediato y acudir a recibir asistencia médica siguiendo las disposiciones que emita la Secretaria de Salud. Hacer hincapié respecto a la prevención de contagios en el hogar.

- ✓ Identificar a personas trabajadoras que hayan estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección.

- ✓ Evitar el retorno de personas trabajadoras enfermos sin contar con la evaluación médica pertinente.

- ✓ Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.

- ✓ Incentivar al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable. Este resguardo también puede ocurrir debido a la condición de vulnerabilidad de la persona, o debido al tipo de actividad que desempeña en el centro de trabajo.

4.4 Información y capacitación

Consiste en una serie acciones para dar a conocer al personal las medidas de seguridad, higiene, limpieza, cuidados y en general las indicaciones de las autoridades a lo largo de todas las etapas de la *Nueva Normalidad*.

4.4.1 Información

- Colocar carteles (banners) en lugares estratégicos de fácil visibilidad.
- Dar difusión a las medidas preventivas por todos los medios disponibles.
- Informar sobre la estrategia de retorno a las actividades (Nueva Normalidad).
- Promover los principios rectorales del presente documento.

4.4.2 Capacitación

- ✓ Capacitar al personal en las medidas preventivas como lavado de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia, entre otras.
- ✓ Capacitación de personal para asumir y realizar diferentes actividades y funciones ante posible ausentismo.
- ✓ Realizar cursos de capacitación en línea proporcionados gratuitamente por autoridades sanitarias:
  - ☛ Secretaría de Salud. https://www.gob.mx/salud/documentos/cursos-covid-19-237872?state=published
  - ☛ Instituto Mexicano del Seguro Social. https://climss.imss.gob.mx/
- ✓ Establecer un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19.
- ✓ Capacitar sobre las medidas que se implementan en el centro de trabajo con base en la estrategia *Nueva Normalidad*.

4.5 Políticas temporales

Son las medidas que implementan los centros de trabajo durante la *Nueva Normalidad*, con el fin de reducir el riesgo de contagio. Estas medidas dependerán del tipo de actividad que realiza el centro de trabajo, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria y las áreas con las que cuente.

En la tabla 5 se especifican estas políticas temporales implementadas por el Gobierno Municipal de Bahía de Banderas.

Tabla 5.

POLÍTICAS TEMPORALES CLASIFICADAS POR *NIVEL DE ALERTA*

POLÍTICAS TEMPORALES	NIVEL DE ALERTA			
	MÁXIMA	ALTA	MEDIA	BAJA
Fomentar y brindar confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.	X	X	X	X
Limitar la realización de reuniones de manera presencial, y promover reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia.	X	X	X	X
POLÍTICAS TEMPORALES	**NIVEL DE ALERTA**			
	MÁXIMA	ALTA	MEDIA	BAJA
Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 50 personas.	X	X	X	
Establecer barreras físicas entre las personas trabajadoras que no cuentan con una distancia mínima de 1.5 metros, en la medida de lo posible, considerando los frentes y laterales del espacio de trabajo.	X	X	X	
Separar las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1.5 metros.	X	X	X	

Incrementar la frecuencia de los servicios de transporte de personal, con el fin de reducir el hacinamiento y riesgo de contagio.	X	X	X	
Establecimiento obligatorio de medidas de protección para la población vulnerable.		X	X	
Una vez identificado que el centro de trabajo pertenece a un sector esencial y puede seguir laborando, deberán suspenderse las actividades no esenciales en dicho centro de trabajo. Actividad no esencial es aquella que no afecta la actividad sustantiva de una organización ni los derechos de las personas trabajadoras.	X	X		
Establecer el escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones en el centro de trabajo.	X	X		
Reducir la densidad de personal en los servicios de transporte, alternando el uso de asientos con el fin de garantizar una sana distancia.	X	X		
Permitir al personal en condición de vulnerabilidad no presentarse al centro de trabajo con el fin de cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable.	X			

Fuente: *Gobierno de México / Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, 2020*

4.6 Asesoría y acompañamiento (vigilancia y supervisión)

Son las acciones encaminadas al para para constatar la correcta implementación de todas las medidas en los centros de trabajo, las cuales serán responsabilidad de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene o persona designada para estas tareas, según corresponda. Las acciones implementadas en este ayuntamiento son las siguientes:

- ✓ Vigilancia de trabajadores en aislamiento, así como monitorear constantemente las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para la modificación de acciones.

- ✓ Ayuda psicológica para los trabajadores y familiares directos que se han afectado por esta pandemia, afrontamiento de la crisis, habilidades para la mejora emocional, etc.

- ✓ Poner a disposición del personal que presenta discapacidad la *Guía para la protección de la salud de las personas con discapacidad en el contexto de COVID-19* que el Gobierno de México elabora, con la finalidad de que toda la población con esta condición tenga acceso a la información necesaria respecto al tema y los protocolos a seguir ante la enfermedad.

- ✓ Poner a disposición la *Guía de Orientación Jurídica por Afectaciones Derivadas del COVID-19*, elaborada por Miembros de la Comunidad Jurídica Organizada de México; son asesorías legales gratuitas de índole como: violencia familiar, salud, protección del consumidor, seguridad social, entre otras.

4.7 Cumplimentar el documento de Autoevaluación de Seguridad Sanitaria

El gobierno municipal, fomenta la participación de los empresarios del ramo de la industria de la construcción, minería y fabricación de equipos de transporte, para un regreso responsable a la actividad laboral.

Promueve, además la cumplimentación del documento de *Autoevaluación de Seguridad Sanitaria* que se ha dictado en la estrategia federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; dicha estrategia es con base en el Acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y modificado al día siguiente en el mismo órgano de difusión.
Finalmente, el Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, fomenta un regreso paulatino y seguro a todas sus actividades laborales y con prestación de servicios a la población, cuidando en todo momento la salud del capital humano y la prevención de brotes por COVID-19 en las dependencias gubernamentales.

Estos lineamientos están basados en los estatutos que marcan las autoridades sanitarias competentes. Se elabora una lista de verificación de las *Medidas de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral* para que se aplique de manera responsable en cada dependencia; ver anexo 12.

HONORABLE X AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS

COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL

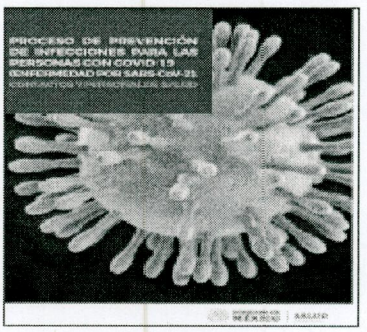
LINEAMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

MAYO DE 2020

REFERENCIAS

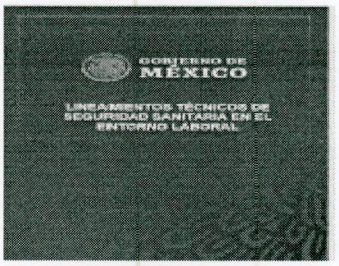
Gobierno de México / Secretaría de Salud. Proceso de Prevención de Infecciones para las personas con COVID-19 (Enfermedad por SARS-CoV-2):

https://drive.google.com/file/d/1WjSrb0O-TxQLDWng98AcXeKMkIUcoUZp/view



Gobierno de México. Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral; 2020. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/ file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf



Secretaría del Trabajo y Previsión Social / Secretaría de Salud. Guía de Acción; 2020. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/548062/GUI_A_DE_ACCIO_N_PARA_LOS_CENTROS_DE_TRABAJO_ANTE_EL_COVID-19_24_04_20_VF.pdf



Secretaría de Gobernación. Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011; Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene; 2011. Disponible en:

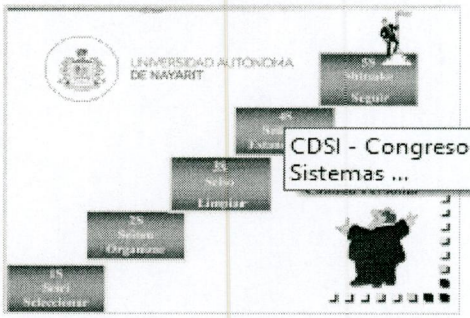
http://nuevanormalidad.gob.mx/files/ManualNuevaNormalidad.pdf?





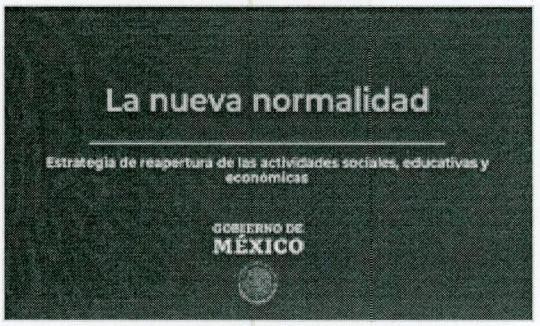
Universidad Autónoma de Nayarit. Modelo de las 5S´s+1; 2010. Disponible en:

http://calidad.uan.edu.mx/WEB2/Proc_gob/Auditoria_int/MANUAL-DE-5S.pdf



Gobierno de México. La Nueva Normalidad. Disponible en:

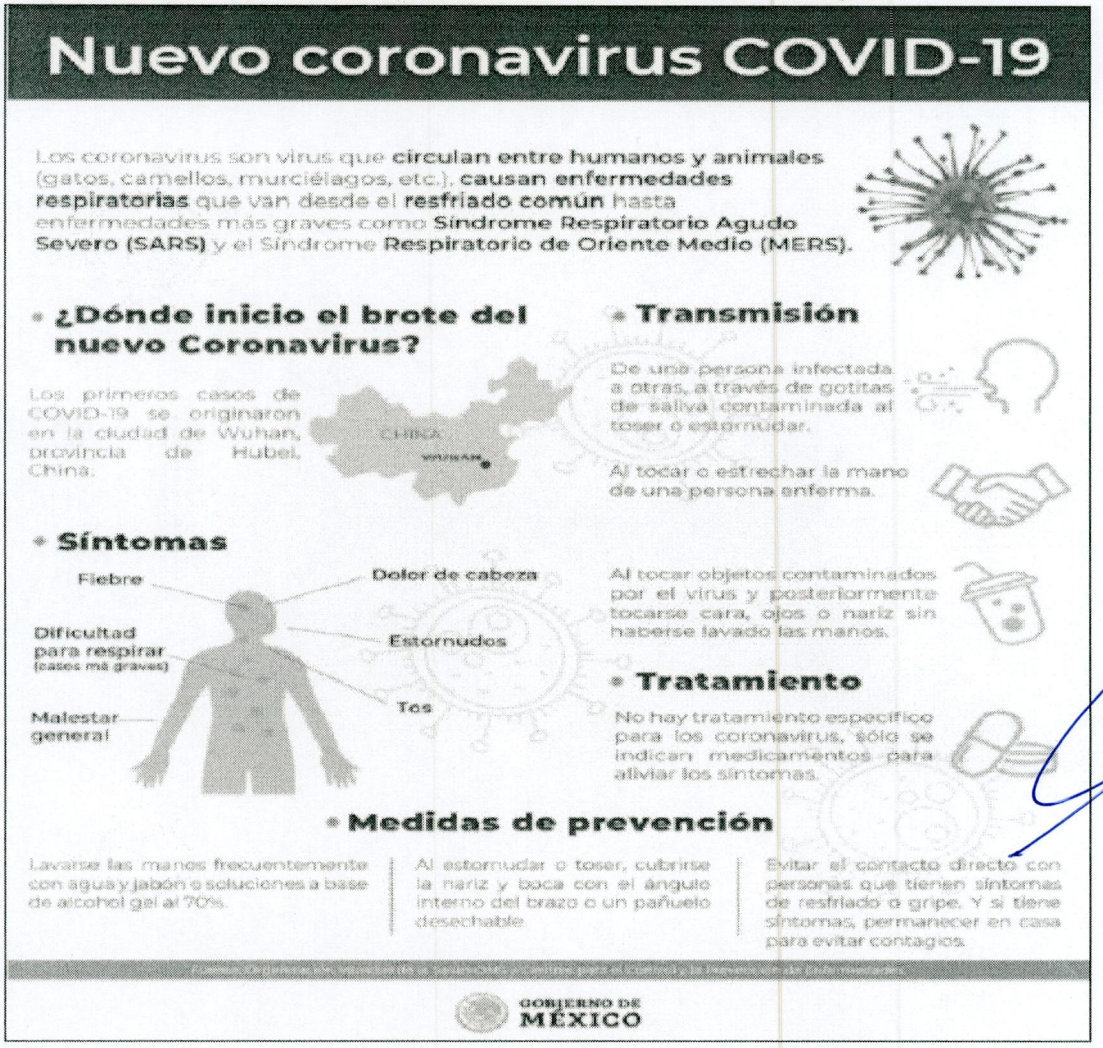
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551832/CPM_Plan_Nueva_Normalidad__13may20.pdf?fbclid=IwAR2ebRAE4wuNqigaUr-U9UkUcZqzCNQzKJPxay4YadBva5QNSPkobWVBgI8



ANEXOS

Anexo 1.

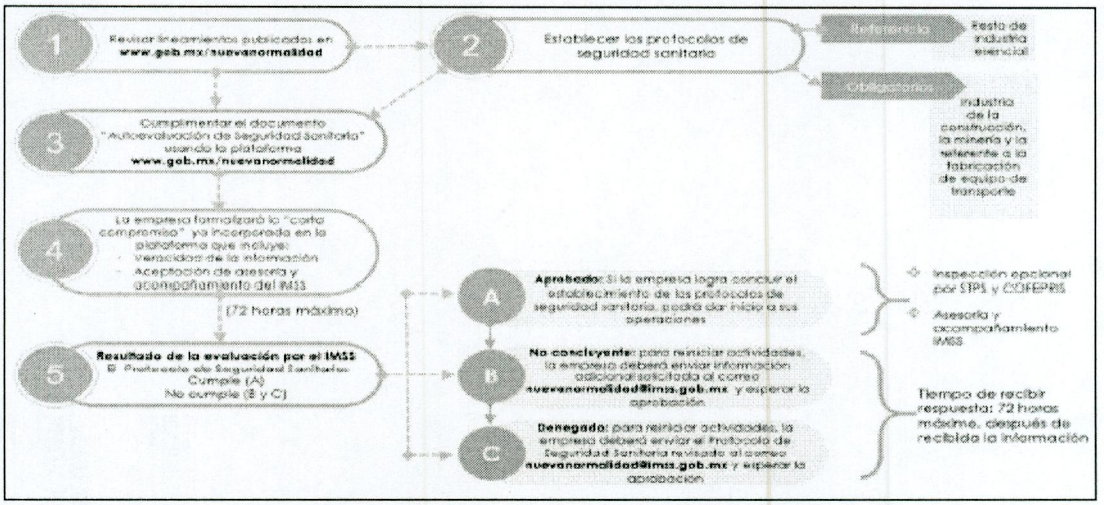
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CORONAVIRUS (2019-NCOV) Y COVID-19



Fuente: *Gobierno de México / Guía de Acción para los centros de trabajo ante COVID-19; 2020*

Anexo 2.

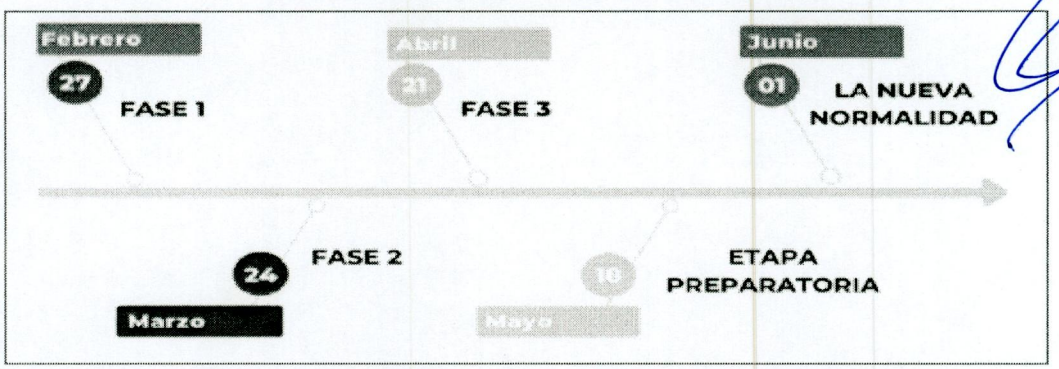
PROCESO PARA ESTABLECER PROTOCOLOS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN LAS EMPRESAS



Fuente: *Gobierno de México / Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral; 2020*

Anexo 3.

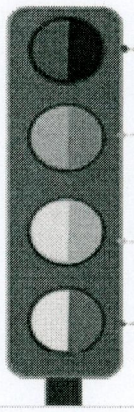
FASES PARA LA *NUEVA NORMALIDAD*



Fuente: *Gobierno de México / Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral; 2020*

Anexo 4.

SISTEMA DE ALERTA SANITARIA / NIVELES DE ALERTA



- **Nivel Máximo**: Sólo se permiten las actividades económicas esenciales definidas por la Secretaría de Economía, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad de presentar casos graves de COVID, se activan los criterios completos de la Jornada de Sana Distancia.
- **Nivel Alto**: Se permiten actividades laborales esenciales y las actividades no esenciales con niveles de intensidad reducida, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad de presentar casos graves de COVID, se reduce en 70% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, y se suspenden las actividades escolares.
- **Nivel Medio**: Se permiten todas las actividades laborales, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad, se reduce en 40% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, se suspenden las actividades escolares.
- **Nivel Bajo**: Actividad económica y laboral normal, se reanudan actividades escolares, sociales y de esparcimiento.

Fuente: *Gobierno de México / Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral; 2020*

Anexo 5.

SANA DISTANCIA DEPENDIENDO EL ESCENARIO EPIDEMIOLÓGICO

Escenario 1
Importación viral

No aplica, se promueve el resguardo en casa si se tiene resfriado o gripe

- Aplicación de gel antibacterial (base alcohol mayor al 60%)
- Difusión de las medidas de prevención, síntomas y signos de sospecha de COVID-19

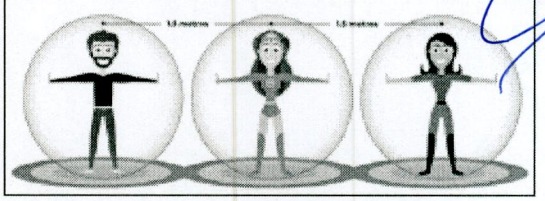
Escenario 2
Dispersión comunitaria

- **Suspensión temporal de actividades no esenciales**
- Saludo y convivencia a distancia, 2 a 3 brazos
- Suspensión de las actividades escolares
- Reprogramación de eventos de concentración masiva
- Protección y cuidado de las personas adultas mayores
- Protección y cuidado de grupo vulnerables
- No difundir noticias falsas

Escenario 3
activación comunitaria

- **Suspensión indefinida de actividades no esenciales y eventos ante brotes**
- Limitar la convivencia fuera de casa
- Respetar la sana distancia con 50% extra de protección 2.25 metros.
- Suspender contacto con enfermos y casos diagnosticados
- Difundir recomendaciones oficiales para la efectiva detección y atención de casos

Escenario	Sana distancia mínima	Distancia adicional	Distancia total
1	1.50 m	0.30 cm	1.80 m
2	1.50 m	0.45 cm	1.95 m
3	1.50 m	0.75 cm	2.25 m



Fuente: *Gobierno de México; 2020*

Anexo 6.

PASOS PARA ESTABLECER LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SANITARIA



Fuente: *Gobierno de México / Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral; 2020*

Anexo 7.

GUÍA BÁSICA DE EVALUACIÓN / SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

INFORMACION GENERAL

Fecha del recorrido: ____/____/____ Tipo de recorrido (marque con una "X"): ☐Ordinario ☐Extraordinario No. de Acta: _____
Dependencia: _____ No. de trabajadores: _____ Domicilio: _____

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO

NOM Lineamiento	INDICADOR	CUMPLIMIENTO SI	CUMPLIMIENTO NO	NA	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	FECHA LÍMITE PARA EL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE LAS ACCIONES	OBSERVACIONES
	Condiciones generales del lugar / Seguridad estructural / Infraestructura							
NOM-001-STPS-2008	Acceso para personal discapacitado.							
	Las características del lugar ofrecen seguridad ante caídas, resbalones, choques o derrumbes.							
	Las condiciones estructurales tienen una solidez adecuada para las actividades permitidas.							
	Suelo y piso estable y no resbaloso.							
	Salidas suficientes para el personal.							
	Cuenta con aire acondicionado y mantenimiento cada 6 meses							
	Existe orden y limpieza general del lugar.							
	Extintores / Detectores de incendios / Señalamientos / Simulacros / Botiquín de Primeros Auxilios							
NOM-002-STPS-2010	Los extintores se encuentran en condiciones de funcionamiento y colocados a menos de 1.7 metros del suelo.							
	Cuenta con equipo de detección de incendios / detección de humo							
	Tiene a la vista los números de emergencia.							
	Están debidamente colocadas las señalamientos para identificar las rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de reunión							
	Se realizan simulacros de incendios y sismos al menos una vez al año							
	Cuenta con la señalización que prohíbe fumar en espacios cerrados.							
	Cuenta con punto de reunión señalizado en el área							
	Dispone de un botiquín de primeros auxilios, con la cantidad y contenidos suficientes para el número de trabajadores y riesgos.							
	Instalación y Seguimiento de la Comisión de Seguridad e Higiene							
NOM-019-STPS-2011	Se encuentra actualizada la Comisión de Seguridad e Higiene al presente año. (Acta Constitutiva de la Comisión de Seguridad e Higiene)							
	Realiza la Comisión de seguridad e higiene las capacitaciones ofrecidas el año anterior.							
	Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo							
NOM-030-STPS-2009	Cuenta con un Programa de de Seguridad y Salud en el Trabajo o relación de Acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo							

Fuente: *Elaboración propia con información de Normas Oficiales; 2017*

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Anexo 8.

LISTA DE VERIFICACIÓN. PROGRAMA *5 S´S + 1*

PROGRAMA 5 S´s + 1 (CHECK LIST DE VERIFICACIÓN)

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de verificación: ____/_____/_____ Dependencia: _____ Localidad: _____

Evaluador: 1= No cumple 2= Insuficiente 3= Regular 4= Bueno 5= Excelente desempeño N/A= No aplica

INDICADORES PARA EVALUAR

	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	**SELECCIONAR / CLASIFICAR** (distinguir entre lo que es necesario y lo que no es)		
1.1	El área de trabajo se encuentra limpia y ordenada.		
1.2	En el centro de trabajo, se identifican fácilmente los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades laborales.		
1.3	El área de trabajo se encuentra libre de alimentos y bebidas (excepto agua natural), así como de agentes nocivos como el tabaco.		
1.4	Los artículos no necesarios, se encuentran en un área especial destinado para ello.		
1.5	Existe identificación clara de las condiciones inseguras del área, equipo y operaciones.		
	PUNTAJE TOTAL PROMEDIO		
2	**ORDENAR** (un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar)		
2.1	Existe señalización de cada área de trabajo, equipo de cómputo, identificación de estantes.		
2.2	El lugar de trabajo cuenta con buena iluminación (luces en buen estado) y ventilación.		
2.3	Los extintores y gabinetes contra incendios se encuentran con adecuado mantenimiento y aptos para su uso inmediato. Se encuentran el lugar indicado.		
2.4	Los archiveros, escritorios (incluidos cajones) y portapapeles y portaplapeles se encuentran ordenados.		
	PUNTAJE TOTAL PROMEDIO		
3	**LIMPIAR** (mantener un ambiente de trabajo limpio)		
3.1	Cestos o recipientes de basura en suficientes, en buen estado y ubicados en lugares estratégicos.		
3.2	Área de trabajo debidamente limpia y sanitizada (barrido, trapeado, sacudido, olor agradable).		
3.3	Los medios de limpieza utilizados son adecuados de acuerdo con el área de trabajo.		
	PUNTAJE TOTAL PROMEDIO		
4	**ESTANDARIZAR** (mantener y monitorear las primeras 3 S´s		
4.1	El personal cuenta con adecuados equipos de protección personal (EPP) según sea el caso y estos son utilizados adecuadamente (se encuentran limpios y en buen estado).		
4.2	La señalización preventiva con respecto a la seguridad en el área es adecuada y se encuentra en buen estado.		
4.3	Se respetan los espacios libres de tabaco y ruidos innecesarios.		
	PUNTAJE TOTAL PROMEDIO		
5	**SOSTENER / MANTENER** (apegarse a las reglas)		
5.1	Se entrega y recibe área de trabajo limpia.		
5.2	Se reporta al responsable del área de trabajo cuando ésta no se encuentre en las condiciones óptimas para las actividades laborales.		
5.3	Se desarrollan proyectos y acciones en pro de la mejora e innovación del área de trabajo.		
5.4	*INDICE DE ACCIDENTALIDAD.* Por cada accidente en el mes evaluado se restan 3 puntos y por cada incidente se restan 2 puntos.		
	PUNTAJE TOTAL PROMEDIO		
	PROMEDIO TOTAL (%)		

Fuente: *Elaboración propia con información Universidad Autónoma de Nayarit, 2011*

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Anexo 9.

CARTA RESPONSIVA PARA PERSONAL VULNERABLE
H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS

CARTA RESPONSIVA

Valle de Banderas, Nayarit: _____

El que suscribe _____, empleado (a) del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, con número de empleado _____ y perteneciente a la dependencia _____; a través de la presente **CARTA RESPONSIVA**, me comprometo a seguir las indicaciones emitidas por las autoridades gubernamentales correspondientes, con la finalidad de favorecer la prevención y contención de la pandemia ocasionada por COVID-19, toda vez que he sido catalogada como persona vulnerable.

Me RESPONSABILIZO de resguardarme en casa hasta que así lo indiquen las autoridades del Gobierno Municipal. Así mismo, menciono mi disponibilidad para atender requerimientos de trabajo que mis autoridades pudieran solicitarme.

Ante lo anterior, enfatizo que soy consciente y ACEPTO las repercusiones a las que soy acreedor (a) de no cumplir con lo antes señalado.

- Domicilio: _____
- Teléfono: _____
- Clave de INE: _____

_____
Firma del trabajador (a)

Fuente: *Elaboración propia.*

3720

Anexo 10.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO EN EL TRABAJO



Fuente: *Gobierno de México / Guía de Acción para los centros de trabajo ante COVID-19; 2020*

Anexo 11.

SOLUCIONES CLORADAS PARA SANITIZACIÓN DE ESPACIOS

CÁLCULO DE DILUCIONES DE SOLUCIONES CLORADAS			
ppm deseados	Concentración de cloro del producto	Ml de cloro a verter en 1 litro	ppm finales
5000	4%	150	5217
5000	5%	115	5157
5000	6%	95	5205
5000	7%	80	5185
1000	4%	27	1051
1000	5%	21	1028
1000	6%	17	1003
1000	7%	15	1034

Fuente: *Gobierno de México / Secretaría de Salud; 2020*

Anexo 12.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL *(CHECK LIST)*

MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL
CHECK LIST DE VERIFICACIÓN ANTE COVID-19

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de verificación: ____/_____/_____ Dependencia: _____ Localidad: _____

INDICADORES PARA EVALUAR

	MEDIDA	CUMPLIMIENTO SI	NO	N/A
MEDIDAS DE INGENIERÍA O ESTRUCTURALES	**ÁREAS DE ENTRADA Y SALIDA AL CENTRO DE TRABAJO**			
	Se cuenta con entradas y salidas exclusivas del personal, en caso de tener un solo acceso este se divide por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.			
	Cuenta con los accesos al centro de trabajo juegos sanitizantes o alternativas similares con hipoclorito de sodio con concentraciones de al menos del 0.5% o con productos certificados para eliminar SARS-CoV-2.			
	Se cuentan en los accesos con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
	Se cuenta con sensores de distancia para la determinación de la temperatura corporal.			
	Se cuenta con un área de estancia específica para casos detectados con temperatura corporal mayor a 37.5 °C.			
	ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE OFICINA O ADMINISTRATIVAS			
	En los espacios donde se encuentran concentrados dos o más trabajadores, las áreas de trabajo se encuentran delimitadas por barreras físicas protegiendo el frente y laterales de los trabajadores.			
	Se cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando los lugares de trabajo, respetando siempre la distancia mínima entre cada puesto de trabajo, de al menos 1.5 metros.			
	Se cuenta con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%.			
	Se favorece la ventilación natural en los lugares que es posible.			
	SANITARIOS			
	Los sanitarios cuentan con lavabos en condiciones adecuadas de operación (son funcionales y cuentan con agua y jabón).			
	Se cuenta con dispensadores de toallas de papel desechables.			
	Se favorece la ventilación natural			
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	**ÁREAS DE ENTRADA Y SALIDA AL CENTRO DE TRABAJO**			
	Se cuenta con protocolos de acceso que incluya la determinación de la temperatura corporal al ingreso y egreso de la empresa.			
	Se cuenta con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene, sana distancia, uso obligado de cubrebocas que debe seguirse el ingreso, permanencia y salida del lugar.			
	TODAS LAS AREAS DE TRABAJO			
	Se facilita el teletrabajo a las personas que, por sus condiciones de salud, edad, gestación o lactancia, lo ameriten.			
	Las reuniones de trabajo se realizan preferentemente por teléfono o videoconferencia, en caso contrario, se cuida la sana distancia, higiene respiratoria, limpieza y desinfección del lugar, mesas, sillas y objetos de uso común, antes y después de cada reunión.			
	Se cuenta con protocolos de limpieza y desinfección diaria de pisos, superficies y objetos de contacto. Soluciones colorantes.			
	Se supervisa que existan los insumos necesarios como corresponda: jabón, alcohol en gel, toallas desechables en las áreas.			
	Seguir los lineamientos de orden y limpieza que se especifican en la lista de verificación del Programa 5 S's + 1.			
	Se promueve la consulta de la Guía para la Reincorporación de Actividades de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal			
EPP	**EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**			
	Se proporciona al trabajador el EPP acorde al tipo de factor de riesgo al que se encuentra expuesto durante su jornada laboral.			
	Para el caso de trabajadores que tienen contacto con público, se les proporcione cubrebocas y protección ocular o facial (el protector facial o ocular puede omitirse si se cuenta con barreras físicas y se mantiene la distancia de 1.5 m entre trabajador y cliente).			
	Todos los trabajadores tienen acceso a agua, jabón, toallas desechables de papel, así como a alcohol al 70% o gel desinfectante.			
CAPAC	**CAPACITACIÓN (CAPAC)**			
	Se tiene un programa de capacitación para el personal directivo con la finalidad de prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19, puede hacerse uso del material de CLIMSS que se ubica en la liga siguiente: https://climss.imss.gob.mx/.			
	Se cuenta con un programa de capacitación y difusión de información que incluye: hábitos saludables, estilo de vida, familia, apoyo para el control de enfermedades crónico-degenerativas para evitar complicaciones por COVID-19, higiene de manos, higiene respiratoria, etc.			
PS	**PROMOCIÓN A LA SALUD (PS)**			
	Se cuenta con una Guía para la Reincorporación de Actividades de los Servidores Públicos donde se incluyen medidas de salud.			
	Se realizan exámenes médicos periódicos que permitan la prevención atención, control de problemas de salud o de las facilidades para que el trabajador pueda acudir a atención médica fuera de la empresa.			
PYG	**PLANEACIÓN Y GESTIÓN (PYG)**			
	Cuenta con una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene o responsable de la supervisión de las medidas para la *Nueva Normalidad*.			
	Se cuenta con un listado de teléfonos de emergencia que incluya las instancias de contacto en caso de emergencias sanitarias.			
	Se tiene identificado e implementado el Sistema de Alerta Sanitaria (Rojo, Naranja, Amarillo o Verde) actualizado semanalmente.			
	Se cuenta con lista de verificación y evaluación de riesgos en el área de trabajo (Guía Básica de Evaluación / Seguridad e Higiene).			

Fuente: *Elaboración propia con información de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, 2020*

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO III

Iniciativa de Acuerdo para integrar el Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. X AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

P R E S E N T E

El suscrito Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110, 111 fracciones I y 115 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit; 2, 61 fracción II inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Bahía de Banderas. Nayarit; presento a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de tramite; la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021, Bahía de Banderas, tiene gran riqueza de recursos naturales y cuenta con una de las biodiversidades mayores de México, lo que es un atractivo para el sector turístico e inversionistas, también lo es que el crecimiento demográfico acelerado y el desarrollo económico y turístico del Municipio, ha provocado graves problemas como contaminación, crecimiento irregular, zonas carentes de servicios básicos, invasión de arroyos por asentamientos irregulares, alteración del hábitat de especies de flora y fauna, quema de desechos sólidos en el tiradero de basura a cielo abierto, contaminación de cuerpos de agua por descargas de aguas residuales, accesos cerrados al mar (Fuente: Diagnósticos de sustentabilidad de la Agenda 21, realizados por la Secretaría de Turismo (SECTUR), informó Greenpeace).

El turismo es una de las actividades bajo las cuales en el municipio se ha logrado reducir el índice de marginación, de pobreza y desempleo, así como que ha coadyuvado a elevar la calidad de vida de la

población nativa y la migrante que ante las grandes oportunidades que ofrece la región ha hecho del municipio su hábitat.

Sin embargo; es importante no dejar del lado que el turismo si no se desarrolla bajo una política de sustentabilidad y armonía con el medio ambiente, como hasta la fecha, también se puede convertir como en muchas otras ciudades, en la actividad sectorial con potencial más conflictivo, al grado de generar daños irreparables y pérdida de una gran riqueza natural reconocida a nivel mundial.

El veintinueve de marzo del año 2019 este Honorable Ayuntamiento, aprobó el Reglamento de Equilibrio Ecológico, Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; el quince de mayo del mismo año, y en el cual se establece la integración de un Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático, de la manera siguiente:

Artículo 23. El Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático es un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento, se integra dentro de los primeros tres meses del inicio del periodo constitucional de gobierno, con los siguientes miembros que tienen voz y voto:

I. Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que él designe;

II. Secretario, quien funja como Titular de la Dirección de Ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

III. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica;

IV. El Titular del área de Ecología Municipal;

V. Los Titulares del Organismo Operador del Agua en el Municipio; Del Instituto Municipal de Planeación; y de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; y

VI. *Hasta por cinco representantes de los diversos sectores sociales, que sean electos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.*

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; en ejercicio de las facultades que me confieren; la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de tramite; la siguiente**: INICIATIVA DE ACUERDO PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE,
A los treinta días del mes junio del año 2020.

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal
H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

ACUERDO PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

PRIMERO. Se autoriza la integración del Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático, para quedar de la manera siguiente:

I. Presidente: Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello

II. Secretario: Matías Verdín Heras.

III. Vocal: Regidor José Francisco López Castañeda.

IV. Vocal: Ing. Christian García Aquino.

V. Vocal: Ing. Merced Venegas Parra.

VI. Vocal: Dra. Beatriz Eugenia Martínez Sánchez.

VII. Vocal: José Ascención Gil Callejas.

VIII. Vocal: Maestra Violeta Garnica Romero.

IX. Vocal: Biólogo Juan Arreola Cabañas.

X. Vocal: Ingeniero Luis Carlos Tapia Pérez.

XI. Vocal: Zoólogo Virgilio Tamez Orozco.

XII. Vocal:

SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, para que tome la protesta de Ley a los integrantes del Consejo Municipal de Protección al Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, se publicará en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

D A D O en la Sala de Cabildo del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Bandera, Nayarit, en Valle de Banderas, Nayarit, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndica Municipal

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

Lic. José Francisco López Castañeda
Regidor

Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora

Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidora

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

ANEXO IV

Iniciativa de Acuerdo que Reforma el Reglamento de Panteones para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para turno a Comisiones, que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela.

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

La que suscribe, Lic. Juana Haide Saldaña Varela Regidora de este X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 61 fracción I, inciso a); así como el 70 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. Con fecha 15 de Diciembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el nuevo Reglamento de Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; con el objetivo de ajustarse a las nuevas demandas de la sociedad, derogando en consecuencia el reglamento que le antecedió y que estaba vigente desde el año 2010.

II. La reingeniería que se planteó en este nuevo documento normativo, además de proponer hacer más con menos, buscaba hacerlo de mejor manera, es decir elevando la calidad de los procesos y servicios que competen a las autoridades municipales, optimizando con ello la aplicación de los recursos humanos, financieros y técnicos del municipio, para mejorar los resultados de la gestión municipal a través de un gobierno municipal cercano a la gente, moderno, ágil, eficiente y con resultados de alto impacto social.

III. En este documento se escindió la anterior Dirección de Obras y Servicios Públicos municipales para conformar por separado dos nuevas direcciones: La Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Servicios Municipales que ahora forman parte del sector "desarrollo sustentable". En el capítulo IX, se describen puntualmente las atribuciones de la nueva Dirección de Servicios Municipales encargándole particularmente la atención del servicio de Cementerios en la fracción VII del artículo 85 definiendo para tal efecto la estructura con la que contará para el despacho de los asuntos de su competencia entre los

que se incluye a la Jefatura de Panteones; además de lo anterior se renombraron algunas otras dependencias como es el caso de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para ahora denominarse Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Dirección Jurídica.

IV. Por otra parte con fecha 30 de Diciembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit considerando ahora a los Cementerios dentro del rubro de los Fraccionamientos Especiales y, estableciendo nuevas reglas y requisitos para el caso de los Cementerios Concesionados a particulares, mismos que se requieren considerar en nuestro actual reglamento de Panteones para guardar la debida alineación tanto con esta nueva Ley, como con el Reglamento actual de la Administración Pública de nuestro municipio.

V. En el siguiente análisis identificamos los artículos que es necesario alinear a partir de las nuevas disposiciones contenidas en el Reglamento y Ley antes mencionados, destacando con negrillas la reforma necesaria.

DICE ACTUALMENTE:	DEBE DE DECIR:
ARTÍCULO 3. Para la aplicación, observancia, e interpretación general del presente reglamento se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos: I. Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos. II. Ley Municipal para el Estado de Nayarit; III. Código Civil para el Estado de Nayarit; IV. Código Penal para el Estado de Nayarit; V. Ley de Salud para el Estado de Nayarit; VI. Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit; VII. Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; VIII. Ley de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas; y IX. Los demás ordenamientos vigentes y aplicables a la materia.	**ARTÍCULO 3.** Para la aplicación, observancia, e interpretación general del presente reglamento se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos: I... II... III... IV... V... **VI. Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit;** VII... VIII... IX...
ARTÍCULO 5. Es atribución de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit, autorizará los horarios de funcionamiento de los panteones en el Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, las inhumaciones y demás servicios deberán	**ARTÍCULO 5.** Es atribución de la **Dirección de Servicios Públicos** autorizar los horarios de funcionamiento de los panteones en el Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, las inhumaciones y demás servicios deberán prestarse atendiendo el horario previsto en las disposiciones sanitarias.

prestarse atendiendo el horario previsto en las disposiciones sanitarias.	
ARTÍCULO 7. Son autoridades y les corresponde la aplicación y vigilancia de este Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias a: I. El H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas; II. El Presidente Municipal de Bahía de Banderas; III. La Secretaría del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas; IV. La Dirección de Obras y servicios Públicos Municipales; V. La Dirección del Registro Civil; VI. Departamento de Panteones; VII. Los Oficiales del Registro Civil del Municipio de Bahía de Banderas; VIII. Las demás autoridades en sus diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.	**ARTÍCULO 7.** Son autoridades y les corresponde la aplicación y vigilancia de este Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias a: I... II... III... **IV. La Dirección de Servicios Públicos;** V... **VI. Jefatura de Panteones;** VII... VIII...
ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento: I. Indicar, gestionar y acordar con el Director de Obras y Servicios Públicos, y el encargado del Departamento de Panteones, las acciones y elementos necesarios para el buen funcionamiento de los Panteones; II. Participar y dar fe de los acuerdos y convenios, que se realicen en relación al presente reglamento; III. Proponer ante la instancia correspondiente proyectos de reforma, adición, derogación y/o abrogación de las disposiciones del presente reglamento; y, IV. Las demás que le correspondan legal y reglamentariamente.	**ARTÍCULO 10.** Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento: I. Indicar, gestionar y acordar con **el Director de Servicios Públicos,** y el titular de la **Jefatura de Panteones,** las acciones y elementos necesarios para el buen funcionamiento de los Panteones; II... III...
ARTÍCULO 11. A la Dirección de Obras y Servicios Públicos le corresponde la administración, funcionamiento y conservación del servicio público de panteones, a través del Departamento de Panteones, de acuerdo con su respectiva competencia y jurisdicción, además de las siguientes funciones: I. Prestar los servicios públicos de inhumación; II. Instrumentar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;	**ARTÍCULO 11.** A la **Dirección de Servicios Públicos,** le corresponde la administración, funcionamiento y conservación del servicio público de panteones, a través de la **Jefatura de Panteones,** de acuerdo con su respectiva competencia y jurisdicción, además de las siguientes funciones: I... II... III... IV...

III. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones oficiales o concesionados; IV. Hacer propuestas al Presidente Municipal sobre el establecimiento o modificación de normas y criterios aplicables a los servicios de que trata este Reglamento, para su proposición al Cabildo; V. Hacer propuestas al Presidente Municipal sobre el establecimiento de Panteones oficiales, para su proposición al Cabildo; VI. Vigilar que la Jefatura de Panteones realice y cumpla con sus funciones y obligaciones de manera íntegra y acorde al presente reglamento; y VII. Las demás que el presente reglamento le confiera y demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia.	V... VI... VII...
ARTÍCULO 12. Son obligaciones del jefe del Departamento de Panteones, las siguientes: I. Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones del presente ordenamiento; II. La supervisión de los panteones oficiales y concesionados; III. Visitar e inspeccionar de manera periódica personalmente o por conducto de personal a su cargo, cada uno de los panteones, formulando un informe ordinario en forma bimestral, o cuando así lo requiera el cabildo, de sus actividades y del estado que guardan y los movimientos efectuados en los panteones oficiales, y concesionados al Director de Obras y Servicios Públicos; IV. Vigilar el buen uso y mantenimiento de los panteones; V. Coordinar y supervisar a sus subordinados; VI. Organizar y supervisar los Panteones oficiales y concesionados; VII. Realizar juntas periódicas con funerarias y encargados de los panteones; VIII. Vigilar y regular cualquier trabajo que realicen particulares en el interior de los panteones; IX. Otorgar permisos en los que se determinarán las formas y condiciones en que deban realizarse los trabajos de ingeniería y jardinería que pretendan efectuarse dentro de	**ARTÍCULO 12.** Son obligaciones del titular de la **Jefatura de Panteones,** las siguientes: I... II... III. Visitar e inspeccionar de manera periódica personalmente o por conducto de personal a su cargo, cada uno de los panteones, formulando un informe ordinario en forma bimestral, o cuando así lo requiera el cabildo, de sus actividades y del estado que guardan y los movimientos efectuados en los panteones oficiales, y concesionados **al Director Servicios Públicos;** IV... V... VI... VII... VIII... IX. Otorgar permisos en los que se determinarán las formas y condiciones en que deban realizarse los trabajos de ingeniería y jardinería que pretendan efectuarse dentro de los panteones oficiales, con apoyo en su caso de la opinión que al respecto emita la **Dirección de Servicios Públicos;** X... XI... XII... XIII...

los panteones oficiales, con apoyo en su caso de la opinión que al respecto emita la Dirección de Obras y Servicios públicos; X. Indicar, gestionar y/o acordar con los encargados de los panteones, las acciones y/o elementos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos; XI. Llevar un sistema de registro de todo movimiento administrativo de cada uno de los panteones oficiales, del Municipio de Bahía de Banderas; XII. Recibir, previa autorización de la Dirección o de los Oficiales del Registro Civil, los cadáveres para su inhumación, así como los permisos para su exhumación o cremación; XIII. Proporcionar toda la información que se solicite por parte de los interesados, con relación a los servicios que se ofrezcan en los Panteones oficiales del Municipio de Bahía de Banderas; XIV. Vigilar y procurar que los Panteones oficiales, y concesionados se encuentren dentro de los lineamientos que determinen los ordenamientos legales en materia de salud pública relacionados con los Panteones; XV. Vigilar, mantener y gestionar el buen funcionamiento de los Panteones, denunciando a las autoridades correspondientes las irregularidades que en ellos se encuentren; XVI. Vigilar y coadyuvar para que cada uno de los Panteones oficiales y concesionados cuente con su Manual de Organización interna correspondiente y se sujeten a las disposiciones presente reglamento; XVII. Informar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales, cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan los panteones oficiales y concesionados en el Municipio; XVIII. Proponer ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos proyectos de reforma, adición, derogación y/o abrogación de las disposiciones del presente reglamento para lo conducente; y	XIV... XV... XVI... XVII... XVIII. Proponer ante la **Dirección de Servicios Públicos** proyectos de reforma, adición, derogación y/o abrogación de las disposiciones del presente reglamento para lo conducente; y XIX...

XIX. Las demás que el presente reglamento le confiera y demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia.	
ARTÍCULO 13. Corresponde a los Encargados de los Panteones oficiales y concesionados: I. Cumplir las disposiciones del presente ordenamiento; II. Cumplir con el horario impuesto para el desempeño de sus funciones; III. Proporcionar por escrito a los interesados los datos que soliciten; IV. Llevar un libro de Registro en el que se anotarán los datos siguientes: 1. Fecha de inhumación, exhumación, especificando si se trata de cadáveres, restos o cenizas; 2. Nombre y apellidos de la persona inhumada, exhumada o reinhumada, igualmente si se trata de restos o cenizas; y, 3. Áreas, sección, línea y fosa en que se efectuaron los servicios anteriores. IV. Procurar el buen funcionamiento de los panteones a su cargo; V. Ejecutar todas las acciones necesarias tendientes a mejorar el servicio y funcionamiento de los panteones; VI. Vigilar el buen uso y mantenimiento del panteón a su cargo; VII. Notificar a los titulares de los derechos de uso para que se pongan al corriente de pago de sus cuotas de mantenimiento, así como de la posibilidad de prorrogar los términos, en cuanto a derechos de uso a temporalidad se refieran; VIII. Realizar en coordinación con el Jefe de Panteones su Manual de Organización Interna; IX. Atender la opinión técnica de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en lo relativo a las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción; X. Supervisar que los derechos de uso a perpetuidad queden inscritos en los registros del panteón; XI. Dar cuenta a la Dirección de seguridad pública, respecto de conductas que	**ARTÍCULO 13.** Corresponde a los Encargados de los Panteones oficiales y concesionados: I... II... III... IV... IV... V... VI... VII... VIII. Realizar en coordinación con titular de la **Jefatura de Panteones** su Manual de Organización Interna; IX. Atender la opinión técnica de la **Dirección de Servicios Públicos,** en lo relativo a las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción; X... XI... XII...

puedan constituir infracciones; o al ministerio publico de las que sean constitutivas de delitos; y XII. Las que se sean encomendadas por sus superiores o se encuentren contempladas en el presente reglamento y demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia.	
ARTÍCULO 17. La Secretaria de Salud y la Dirección de Obras y Servicios Públicos están facultadas para ordenar la ejecución de obras y trabajos que conceptúan necesarios para el mejoramiento y funcionamiento de panteones, así como determinar la clausura temporal o definitiva de los mismos.	**ARTÍCULO 17.** La Secretaria de Salud y **la Dirección de Servicios Públicos** están facultadas para ordenar la ejecución de obras y trabajos que conceptúan necesarios para el mejoramiento y funcionamiento de panteones, así como determinar la clausura temporal o definitiva de los mismos.
ARTÍCULO 18. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres, sólo podrán realizarse en los panteones autorizados por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Presentando indispensablemente, ante la Dirección u Oficialías del Registro Civil, el Certificado de Defunción, en formato oficial expedido por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado y los Servicios de Salud de Nayarit; II. El levantamiento del acta de defunción y la autorización por escrito del Director u Oficiales del Registro Civil, quienes se asegurarán del fallecimiento y sus causas; y, III. Tratándose de servicios en panteones oficiales realizar el pago de derechos establecido en la Ley de Ingresos, y por concepto de primera anualidad de mantenimiento.	**ARTÍCULO 18.** Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres, sólo podrán realizarse en los panteones autorizados por la **Dirección de Servicios Públicos**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I... II... III...
ARTÍCULO 42. Se podrán construir panteones verticales dentro de los horizontales, previa opinión de la autoridad sanitaria y con una autorización de la propia Dirección de Obras y servicios Públicos del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, a través del Departamento de Panteones.	**ARTÍCULO 42.** Se podrán construir panteones verticales dentro de los horizontales, previa opinión de la autoridad sanitaria y con una autorización de la propia **Dirección de Servicios Públicos Municipales**, a través de la **Jefatura de Panteones.**
ARTÍCULO 43. Es facultad de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas la Instauración de nuevos Panteones previo estudio de viabilidad y	**ARTÍCULO 43.** Es facultad de la **Dirección de Servicios Públicos** la Instauración de nuevos Panteones previo estudio de viabilidad y autorización del Presidente Municipal, dicho

autorización del Presidente Municipal, dicho estudio deberá considerar su viabilidad considerando sitios geográficos estratégicos procurando accesibilidad al mayor número de localidades y apropiados al número de habitantes de las mismas.	estudio deberá considerar su viabilidad considerando sitios geográficos estratégicos procurando accesibilidad al mayor número de localidades y apropiados al número de habitantes de las mismas.
ARTÍCULO 44. La Dirección de Obras y Servicios Públicos no autorizará la creación o funcionamiento de panteones que pretendan dar trato de exclusividad en razón de raza, nacionalidad o ideología.	**ARTÍCULO 44.** La **Dirección de Servicios Públicos** no autorizará la creación o funcionamiento de panteones que pretendan dar trato de exclusividad en razón de raza, nacionalidad o ideología.
ARTÍCULO 52. Para realizar alguna obra dentro de un panteón oficial se requerirá: I. Acreditar el derecho de uso a perpetuidad de la fosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 fracción II de derechos de uso a perpetuidad II. Contar con el Permiso de Construcción correspondiente, otorgado por el Departamento de Panteones y será supervisada por el encargado del panteón de que se trate; III. Estar al corriente en sus pagos de cuotas anuales de mantenimiento; IV. Pagar a la Tesorería Municipal derechos de licencia de colocación de lápidas;	**ARTÍCULO 52.** Para realizar alguna obra dentro de un panteón oficial se requerirá: I... II. Contar con el Permiso de Construcción correspondiente, otorgado por la **Jefatura de Panteones** y será supervisada por el encargado del panteón de que se trate; III... IV...
ARTÍCULO 53. Cuando no se cumplieron los requisitos que menciona el artículo precedente o se incurra en violaciones al Reglamento de Panteones o se provocaren daño a terceros, el encargado del panteón podrá suspender la obra, informando de ello al Departamento de Panteones	**ARTÍCULO 53.** Cuando no se cumplieron los requisitos que menciona el artículo precedente o se incurra en violaciones al Reglamento de Panteones o se provocaren daño a terceros, el encargado del panteón podrá suspender la obra, informando de ello a la **Jefatura de Panteones.**
ARTÍCULO 54. El Departamento de Panteones, fijará las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en cada panteón, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción.	**ARTÍCULO 54. La Jefatura de Panteones,** fijará las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en cada panteón, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción.
ARTÍCULO 59. Quien solicite el servicio Público de panteones oficiales, en la modalidad de a perpetuidad, deberá: I. Pagar el derecho correspondiente por el uso a perpetuidad, así como el pago por concepto de la primera cuota anual por concepto de mantenimiento, mismo que invariablemente se efectuarán en la tesorería municipal	**ARTÍCULO 59.** Quien solicite el servicio Público de panteones oficiales, en la modalidad de a perpetuidad, deberá: I... II. Acudir ante la **Jefatura de Panteones** con el correspondiente recibo de pago, para la expedición de la constancia de derecho a perpetuidad la cual contendrá:

II. Acudir ante el departamento de panteones con el correspondiente recibo de pago, para la expedición de la constancia de derecho a perpetuidad la cual contendrá: 1. Los datos de la propiedad como la clave o número de lote, superficie, fosa y/o croquis y demás características de la ubicación del terreno y nombre del panteón; 2. Nombre del titular o titulares con sus domicilios y demás datos de localización la que deberá acreditar con su Identificación oficial 3. La Clave Única del Registro de Población CURP. 4. Nombre y Domicilio del panteón; y III. En el caso de las propiedades de panteones concesionados, para su adquisición se atenderá a lo previsto por sus correspondientes lineamientos interiores.	1... 2... 3... III...
ARTÍCULO 64. todo movimiento de inhumación llevado a cabo en los predios conllevará una anotación en la propia constancia de derecho de uso a perpetuidad del propietario, en el libro de registros del departamento de panteones en donde se encuentre asentado dicha constancia, así como en el libro de registro del panteón correspondiente	**ARTÍCULO 64.** todo movimiento de inhumación llevado a cabo en los predios conllevará una anotación en la propia constancia de derecho de uso a perpetuidad del propietario, en el libro de registros de la **Jefatura de Panteones** en donde se encuentre asentado dicha constancia, así como en el libro de registro del panteón correspondiente
ARTÍCULO 66. Si alguna de las construcciones amenazare ruina, la administración del panteón requerirá al titular para que dentro de un plazo que no exceda de sesenta días, realice las reparaciones o la demolición correspondiente, y si no las hiciere, la administración del panteón podrá solicitar al Departamento de Panteones, acompañando fotografías del lugar, la autorización para proceder a demoler la construcción. El Departamento de Panteones integrará un expediente con la solicitud y las fotografías que les remita la administración del panteón, comprobaran el estado ruinoso y expedirá, en su caso, la autorización para que sea demolida la construcción respectiva o se arreglen las obras de jardinería y arbolado, todo por cuenta y cargo del titular.	**ARTÍCULO 66.** Si alguna de las construcciones amenazare ruina, la administración del panteón requerirá al titular para que dentro de un plazo que no exceda de sesenta días, realice las reparaciones o la demolición correspondiente, y si no las hiciere, la administración del panteón podrá solicitar a la **Jefatura de Panteones,** acompañando fotografías del lugar, la autorización para proceder a demoler la construcción. **La Jefatura de Panteones** integrará un expediente con la solicitud y las fotografías que les remita la administración del panteón, comprobaran el estado ruinoso y expedirá, en su caso, la autorización para que sea demolida la construcción respectiva o se arreglen las obras de jardinería y arbolado, todo por cuenta y cargo del titular.

ARTÍCULO 94. Para la instalación o creación de un panteón concesionado deberán de cumplirse las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables vigentes, además de observar como mínimo lo siguiente: I. Reunir los requisitos de construcción que fije la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit y el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. II. Obtener la concesión del Ayuntamiento; III. Licencia expedida por la Secretaría de Salud. IV. Deberán ubicarse por lo menos a 500 quinientos metros del último grupo de casas habitación del centro de población; V. Deberán estar lo suficientemente aislados con elementos como zonas verdes o jardines en el exterior y bardas; VI. Los lotes o fosas tendrán una dimensión máxima de 9 nueve metros cuadrados, separados unos de otros por un pasillo de 50 cincuenta centímetros; VII. Deberán contar con un horno crematorio o incinerador y una zona de nichos para el depósito de cenizas; VIII. Contarán con áreas para estacionamiento de vehículos suficientes y correspondientes al conjunto de lotes o fosas; a) Red de Agua Potable; b) Servicios Sanitarios separados para ambos sexos; c) Alumbrado Público exterior e interior adecuados; d) Barda perimetral; e) Arbolado de raíces poco profundas y jardinería; f) Zona especial para guarda de restos humanos; g) Rampas de acceso para el uso de personas con discapacidad; h) Vialidad peatonal y vehicular; i) Caseta de Vigilancia para el resguardo del orden público; j) Áreas verdes y zonas destinadas a forestación;	**ARTÍCULO 94.** Para la instalación o creación de un panteón concesionado deberán de cumplirse las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables vigentes, además de observar como mínimo lo siguiente: **I. El dimensionamiento del predio será de acuerdo al rango de habitantes de los centros de población a continuación se establecen:** **a) De 2,500 a 10,000 habitantes será de 1,200 m2;** **b) De 10,001 a 100,000 habitantes será de 18,000 m2;** **c) De 100,001 a 500,000 habitantes será de 75,000 m2, y** **d) Mayor a 500,001 habitantes será de más de 75,000 m** **En caso de que exista un equipamiento previo con capacidad el nuevo proyecto podrá ser menor y complementar el área faltante.** **II.** Reunir los requisitos de construcción que fije la **Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y,** el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **III.** Obtener la concesión del Ayuntamiento; **IV.** Licencia expedida por la Secretaría de Salud. **V.** Deberán ubicarse por lo menos a 500 quinientos metros del último grupo de casas habitación del centro de población; **VI.** Deberán estar lo suficientemente aislados con elementos como zonas verdes o jardines en el exterior y bardas; **VII.** Los lotes o fosas tendrán una dimensión máxima de 9 nueve metros cuadrados, separados unos de otros por un pasillo de 50 cincuenta centímetros; **VIII.** Deberán contar con un horno crematorio o incinerador y una zona de nichos para el depósito de cenizas; **IX. Contarán con áreas para estacionamiento de vehículos a razón de un cajón de estacionamiento por cada 100 fosas;**

k) Ingreso principal, e ingreso de servicio; l) Calzadas internas para la circulación exclusiva de carrozas y/o vehículos de servicio; m) Área de Administración; n) Zona de descanso u oración; o) Bodega para materiales necesarios para mantenimiento; p) Botiquín de primeros auxilios; q) Rutas de Evacuación; y, r) Zonas de Seguridad.	a) Red de agua potable; b) Servicios sanitarios separados para ambos sexos; c) Alumbrado público exterior e interior adecuados; d) Barda perimetral; e) Arbolado de raíces poco profundas y jardinería; f) Zona especial para guarda de restos humanos; g) Rampas de acceso para el uso de personas con discapacidad; h) **Las banquetas serán de 2.00 metros de ancho, y las guarniciones y banquetas de concreto u otro material de similar calidad, deberán contar con rampas de acceso para personas con discapacidad y ciclistas, las cuales se localizarán en las esquinas;** h) Vialidad peatonal y vehicular; i) Caseta de vigilancia, y **j) Las demás que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del cementerio.** **X. El fraccionador deberá de donar al Municipio correspondiente a su ubicación, el 2 % de la superficie total del fraccionamiento debidamente urbanizado**
ARTÍCULO 97. La administración de los panteones oficiales y la supervisión de los concesionados corresponden al Departamento de Panteones.	**ARTÍCULO 97.** La administración de los panteones oficiales y la supervisión de los concesionados corresponden a la **Jefatura de Panteones.**
ARTÍCULO 98. La solicitud, documentos, planos y demás constancias serán turnados a la Dirección del Jurídico del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras y servicios Públicos para su estudio y dictamen.	**ARTÍCULO 98.** La solicitud, documentos, planos y demás constancias serán turnados a la **Dirección Jurídica y a la Dirección de Servicios Públicos** para su estudio y dictamen.
ARTÍCULO 99. Con base a los dictámenes de la Dirección del Jurídico del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras y servicios Públicos, y considerando la opinión de la autoridad sanitaria, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas concederá o negará, con las modalidades y condiciones que estime conveniente, la concesión solicitada.	**ARTÍCULO 99.** Con base a los dictámenes de la **Dirección Jurídica y la Dirección de Servicios Públicos,** y considerando la opinión de la autoridad sanitaria, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas concederá o negará, con las modalidades y condiciones que estime conveniente, la concesión solicitada.

ARTÍCULO 104. Los concesionarios del Servicio Público de Panteones llevarán un registro en el libro que al efecto se les autorice de las inhumaciones, exhumaciones, y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por el Departamento de Panteones	**ARTÍCULO 104.** Los concesionarios del Servicio Público de Panteones llevarán un registro en el libro que al efecto se les autorice de las inhumaciones, exhumaciones, y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por la **Jefatura de Panteones**
ARTÍCULO 106. Los concesionarios del Servicio Público de Panteones, deberán remitir dentro de los primeros 05 días de cada mes al Departamento de Panteones, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o incinerados durante el mes inmediato anterior.	**ARTÍCULO 106.** Los concesionarios del Servicio Público de Panteones, deberán remitir dentro de los primeros 05 días de cada mes a la **Jefatura de Panteones**, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o incinerados durante el mes inmediato anterior.
ARTÍCULO 107. El Departamento de Panteones deberá atender cualquier queja por escrito o en forma verbal que se hiciere en contra de los concesionarios, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.	**ARTÍCULO 107. La Jefatura de Panteones** deberá atender cualquier queja por escrito o en forma verbal que se hiciere en contra de los concesionarios, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.
ARTÍCULO 108. Corresponde al Departamento de Panteones levantar las Actas en que se hagan constar las violaciones y responsabilidades en que incurran los concesionarios, las que se harán efectivas por la Tesorería Municipal, si se trata de sanciones pecuniarias, y en los demás casos, el Departamento de Panteones impondrá las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.	**ARTÍCULO 108.** Corresponde a la **Jefatura de Panteones** levantar las Actas en que se hagan constar las violaciones y responsabilidades en que incurran los concesionarios, las que se harán efectivas por la Tesorería Municipal, si se trata de sanciones pecuniarias, y en los demás casos, el Departamento de Panteones impondrá las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.
ARTÍCULO 118. Por los servicios que se presten en el Municipio de Bahía de Banderas sólo deberán pagarse: I. En los panteones oficiales los derechos que se establezcan conforme a la Ley; y, II. En los panteones concesionados, las tarifas que apruebe la **Dirección de Obras y Servicios Públicos.**	**ARTÍCULO 118.** Por los servicios que se presten en el Municipio de Bahía de Banderas sólo deberán pagarse: I... II. En los panteones concesionados, las tarifas que apruebe la **Dirección de Servicios Públicos Municipales.**
ARTÍCULO 121. Los Inspectores, para practicar visitas, deberán estar provistos de órdenes escritas, expedidas por el Jefe del Departamento de Panteones, en las que se	**ARTÍCULO 121.** Los Inspectores, para practicar visitas, deberán estar provistos de órdenes escritas, expedidas por el titular de la **Jefatura de Panteones**, en las que se deberá

deberá precisar el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y las disposiciones legales que la fundamenten.	precisar el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y las disposiciones legales que la fundamenten.
ARTÍCULO 125. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V del Artículo anterior, el Jefe del Departamento de Panteones, calificará las actas dentro de un término de tres días hábiles, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y manifestaciones formuladas en su caso, y dictará resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola al interesado conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, imponiendo la sanción correspondiente.	**ARTÍCULO 125.** Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V del Artículo anterior, el **Titular de la Jefatura de Panteones,** calificará las actas dentro de un término de tres días hábiles, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y manifestaciones formuladas en su caso, y dictará resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola al interesado conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, imponiendo la sanción correspondiente.
ARTÍCULO 126. Si la sanción que deba imponerse es económica, se hará efectiva por la Tesorería del Ayuntamiento y en los demás casos, será el Jefe del Departamento de Panteones el que impondrá las sanciones que procedan	**ARTÍCULO 126.** Si la sanción que deba imponerse es económica, se hará efectiva por la Tesorería del Ayuntamiento y en los demás casos, será el **Titular de la Jefatura de Panteones** el que impondrá las sanciones que procedan
ARTÍCULO 128. Corresponde a la Dirección de Obras y Servicios Públicos y al Departamento de Panteones del Municipio de Bahía de Banderas, levantar las actas en que se hagan constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los concesionarios, las que se harán efectivas por la Tesorería Municipal si se trata de sanciones pecuniarias, y en los demás casos las oficinas mencionadas, impondrán las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.	**ARTÍCULO 128.** Corresponde a la **Dirección de Servicios Públicos Municipales** y a **la Jefatura de Panteones** del Municipio de Bahía de Banderas, levantar las actas en que se hagan constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los concesionarios, las que se harán efectivas por la Tesorería Municipal si se trata de sanciones pecuniarias, y en los demás casos las oficinas mencionadas, impondrán las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; en ejercicio de las facultades que me confieren; la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; me permito presentar al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA LA MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** en los términos del documento que se adjunta.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE,
A los treinta días del mes de junio del 2020

LIC. JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA
REGIDORA

ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA LA MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

UNICO. Se deroga la fracción VI del Artículo 3, el Artículo 5, la fracción IV y VI del Artículo 7, fracción I del Artículo 10, Artículo 11, fracción III, IX y XVIII del Artículo 12, fracción VIII del Artículo 13, Artículos 17, 18, 42, 43, 44, fracción II del Artículo 52, Artículo 53, 54, fracción II del Artículo 59, Artículos 64, 66, fracción I, II, IX y X del Artículo 94, Artículos 97, 98, 99, 104, 106, 107, 108, fracción II del Artículo 118, Artículos 121, 125, 126 y 128; para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 3. Para la aplicación, observancia, e interpretación general del presente reglamento se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit;

VII...

VIII...

IX...

ARTÍCULO 5. Es atribución de la **Dirección de Servicios Públicos** autorizar los horarios de funcionamiento de los panteones en el Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, las inhumaciones y demás servicios deberán prestarse atendiendo el horario previsto en las disposiciones sanitarias.

ARTÍCULO 7. Son autoridades y les corresponde la aplicación y vigilancia de este Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias a:

I...

II...

III...

IV. La Dirección de Servicios Públicos;

V...

VI. Jefatura de Panteones;

VII...

VIII...

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

I. Indicar, gestionar y acordar con **el Director de Servicios Públicos,** y el titular de la **Jefatura de Panteones,** las acciones y elementos necesarios para el buen funcionamiento de los Panteones;

II...

III...

ARTÍCULO 11. A la **Dirección de Servicios Públicos,** le corresponde la administración, funcionamiento y conservación del servicio público de panteones, a través de la **Jefatura de Panteones,** de acuerdo con su respectiva competencia y jurisdicción, además de las siguientes funciones:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

ARTÍCULO 12. Son obligaciones del titular de la **Jefatura de Panteones,** las siguientes:

I...

II...

III. Visitar e inspeccionar de manera periódica personalmente o por conducto de personal a su cargo, cada uno de los panteones, formulando un informe ordinario en forma bimestral, o cuando así lo requiera el cabildo, de sus actividades y del estado que guardan y los movimientos efectuados en los panteones oficiales, y concesionados **al Director Servicios Públicos;**

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX. Otorgar permisos en los que se determinarán las formas y condiciones en que deban realizarse los trabajos de ingeniería y jardinería que pretendan efectuarse dentro de los panteones oficiales, con apoyo en su caso de la opinión que al respecto emita la **Dirección de Servicios Públicos;**

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII. Proponer ante la **Dirección de Servicios Públicos** proyectos de reforma, adición, derogación y/o abrogación de las disposiciones del presente reglamento para lo conducente; y

XIX...

ARTÍCULO 13. Corresponde a los Encargados de los Panteones oficiales y concesionados:

I...

II...

III...

IV...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII. Realizar en coordinación con titular de la **Jefatura de Panteones** su Manual de Organización Interna;

IX. Atender la opinión técnica de la **Dirección de Servicios Públicos,** en lo relativo a las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción;

X...

XI...

XII...

ARTÍCULO 17. La Secretaria de Salud y **la Dirección de Servicios Públicos** están facultadas para ordenar la ejecución de obras y trabajos que conceptúan necesarios para el mejoramiento y funcionamiento de panteones, así como determinar la clausura temporal o definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 18. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres, sólo podrán realizarse en los panteones autorizados por la **Dirección de Servicios Públicos**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I...

II...

III...

ARTÍCULO 42. Se podrán construir panteones verticales dentro de los horizontales, previa opinión de la autoridad sanitaria y con una autorización de la propia **Dirección de Servicios Públicos Municipales**, a través de la **Jefatura de Panteones.**

ARTÍCULO 43. Es facultad de la **Dirección de Servicios Públicos** la Instauración de nuevos Panteones previo estudio de viabilidad y autorización del Presidente Municipal, dicho estudio deberá considerar su viabilidad considerando sitios geográficos estratégicos procurando accesibilidad al mayor número de localidades y apropiados al número de habitantes de las mismas.

ARTÍCULO 44. La **Dirección de Servicios Públicos** no autorizará la creación o funcionamiento de panteones que pretendan dar trato de exclusividad en razón de raza, nacionalidad o ideología.

ARTÍCULO 52. Para realizar alguna obra dentro de un panteón oficial se requerirá:

I...

II. Contar con el Permiso de Construcción correspondiente, otorgado por la **Jefatura de Panteones** y será supervisada por el encargado del panteón de que se trate;

III...

IV...

ARTÍCULO 53. Cuando no se cumplieron los requisitos que menciona el artículo precedente o se incurra en violaciones al Reglamento de Panteones o se provocaren daño a terceros, el encargado del panteón podrá suspender la obra, informando de ello a la **Jefatura de Panteones.**

ARTÍCULO 54. La Jefatura de Panteones, fijará las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en cada panteón, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción.

ARTÍCULO 59. Quien solicite el servicio Público de panteones oficiales, en la modalidad de a perpetuidad, deberá:

I...

II. Acudir ante la **Jefatura de Panteones** con el correspondiente recibo de pago, para la expedición de la constancia de derecho a perpetuidad la cual contendrá:

1...

2...

3...

III...

ARTÍCULO 64. todo movimiento de inhumación llevado a cabo en los predios conllevará una anotación en la propia constancia de derecho de uso a perpetuidad del propietario, en el libro de registros de la **Jefatura de Panteones** en donde se encuentre asentado dicha constancia, así como en el libro de registro del panteón correspondiente

ARTÍCULO 66. Si alguna de las construcciones amenazare ruina, la administración del panteón requerirá al titular para que dentro de un plazo que no exceda de sesenta días, realice las reparaciones o la demolición correspondiente, y si no las hiciere, la administración del panteón podrá solicitar a la **Jefatura de Panteones,** acompañando fotografías del lugar, la autorización para proceder a demoler la construcción.

La Jefatura de Panteones integrará un expediente con la solicitud y las fotografías que les remita la administración del panteón, comprobaran el estado ruinoso y expedirá, en su caso, la autorización para que sea demolida la construcción respectiva o se arreglen las obras de jardinería y arbolado, todo por cuenta y cargo del titular.

ARTÍCULO 94. Para la instalación o creación de un panteón concesionado deberán de cumplirse las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables vigentes, además de observar como mínimo lo siguiente:

I. El dimensionamiento del predio será de acuerdo al rango de habitantes de los centros de población a continuación se establecen:

a) De 2,500 a 10,000 habitantes será de 1,200 m2;

b) De 10,001 a 100,000 habitantes será de 18,000 m2;

c) De 100,001 a 500,000 habitantes será de 75,000 m2, y

d) Mayor a 500,001 habitantes será de más de 75,000 m

En caso de que exista un equipamiento previo con capacidad el nuevo proyecto podrá ser menor y complementar el área faltante.

II. Reunir los requisitos de construcción que fije la **Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y,** el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

III. Obtener la concesión del Ayuntamiento;

IV. Licencia expedida por la Secretaría de Salud.

V. Deberán ubicarse por lo menos a 500 quinientos metros del último grupo de casas habitación del centro de población;

VI. Deberán estar lo suficientemente aislados con elementos como zonas verdes o jardines en el exterior y bardas;

VII. Los lotes o fosas tendrán una dimensión máxima de 9 nueve metros cuadrados, separados unos de otros por un pasillo de 50 cincuenta centímetros;

VIII. Deberán contar con un horno crematorio o incinerador y una zona de nichos para el depósito de cenizas;

IX. Contarán con áreas para estacionamiento de vehículos a razón de un cajón de estacionamiento por cada 100 fosas;

a) Red de agua potable;

b) Servicios sanitarios separados para ambos sexos;

c) Alumbrado público exterior e interior adecuados;

d) Barda perimetral;

e) Arbolado de raíces poco profundas y jardinería;

f) Zona especial para guarda de restos humanos;

g) Rampas de acceso para el uso de personas con discapacidad;

h) **Las banquetas serán de 2.00 metros de ancho, y las guarniciones y banquetas de concreto u otro material de similar calidad, deberán contar con rampas de acceso para personas con discapacidad y ciclistas, las cuales se localizarán en las esquinas;**

h) Vialidad peatonal y vehicular;

i) Caseta de vigilancia, y

j) Las demás que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del cementerio.

X. El fraccionador deberá de donar al Municipio correspondiente a su ubicación, el 2 % de la superficie total del fraccionamiento debidamente urbanizado

ARTÍCULO 97. La administración de los panteones oficiales y la supervisión de los concesionados corresponden a la **Jefatura de Panteones.**

ARTÍCULO 98. La solicitud, documentos, planos y demás constancias serán turnados a la **Dirección Jurídica y a la Dirección de Servicios Públicos** para su estudio y dictamen.

ARTÍCULO 99. Con base a los dictámenes de la **Dirección Jurídica y la Dirección de Servicios Públicos,** y considerando la opinión de la autoridad sanitaria, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas concederá o negará, con las modalidades y condiciones que estime conveniente, la concesión solicitada.

ARTÍCULO 104. Los concesionarios del Servicio Público de Panteones llevarán un registro en el libro que al efecto se les autorice de las inhumaciones, exhumaciones, y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por la **Jefatura de Panteones**

ARTÍCULO 106. Los concesionarios del Servicio Público de Panteones, deberán remitir dentro de los primeros 05 días de cada mes a la **Jefatura de Panteones**, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o incinerados durante el mes inmediato anterior.

ARTÍCULO 107. La Jefatura de Panteones deberá atender cualquier queja por escrito o en forma verbal que se hiciere en contra de los concesionarios, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.

ARTÍCULO 108. Corresponde a la **Jefatura de Panteones** levantar las Actas en que se hagan constar las violaciones y responsabilidades en que incurran los concesionarios, las que se harán efectivas por la Tesorería Municipal, si se trata de sanciones pecuniarias, y en los demás casos, el Departamento de Panteones impondrá las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 118. Por los servicios que se presten en el Municipio de Bahía de Banderas sólo deberán pagarse:

I...

II. En los panteones concesionados, las tarifas que apruebe la **Dirección de Servicios Públicos Municipales.**

ARTÍCULO 121. Los Inspectores, para practicar visitas, deberán estar provistos de órdenes escritas, expedidas por el titular de la **Jefatura de Panteones**, en las que se deberá precisar el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

ARTÍCULO 125. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V del Artículo anterior, el **Titular de la Jefatura de Panteones,** calificará las actas dentro de un término de tres días hábiles, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y manifestaciones formuladas en su caso, y dictará resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola al interesado conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, imponiendo la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 126. Si la sanción que deba imponerse es económica, se hará efectiva por la Tesorería del Ayuntamiento y en los demás casos, será el **Titular de la Jefatura de Panteones** el que impondrá las sanciones que procedan

ARTÍCULO 128. Corresponde a la **Dirección de Servicios Públicos Municipales** y a **la Jefatura de Panteones** del Municipio de Bahía de Banderas, levantar las actas en que se hagan constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los concesionarios, las que se harán efectivas por la Tesorería Municipal si se trata de sanciones pecuniarias, y en los demás casos las oficinas mencionadas, impondrán las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

D A D O en la Sala de Sesiones del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en Valle de Banderas, Nayarit, a los treinta días del mes de junio del año 2020.